



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo

Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo

Secretaría de Turismo y Cultura,

DECRETOS

DECRETO N° 47/2020
DIAMANTE, 04 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 04 de febrero de 2020, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, en el que solicita el ingreso por la suma de \$500.000,00.- (Pesos Quinientos mil), correspondiente a la transferencia realizada en fecha 17/01/2020, en la cuenta corriente N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales", correspondiente a un Subsidio proveniente de la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, destinado a solventar gastos de actuación de los artistas en el 49° Festival Nacional de Jineteadas y Folclore Diamante 2020;

Que, el mismo se ingresará a la cuenta N°12104 -"Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente;

Que la Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 17/01/2020, en la cuenta corriente N° 2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales", por la suma de \$500.000,00.- (Pesos Quinientos mil), correspondiente a un Subsidio proveniente de la Gobernación de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo en los considerando.

ARTICULO 2º: El importe de \$500.000,00.- (Pesos Quinientos mil) se ingresará a la cuenta N°12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER

Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 48/20
DIAMANTE, 05 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La nota de fecha 05 de enero de 2020, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 31/01/20 en la cuenta corriente N°2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$14.000.- (Pesos catorce mil); y a "Fortalecimiento Familiar", por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2019;

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 31/01/20 en la cuenta corriente N°2926/3 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales", por la suma total de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la

suma de \$14.000.- (Pesos catorce mil); y a "Fortalecimiento Familiar", por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios", canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº49/20
DIAMANTE, 06 – FEBRERO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Tesorera Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita la Baja de Asistencia Estudiantil, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2019, según Decreto Nº468/19, por motivo no presentarse a cobrar, \$200,00.- (Pesos Doscientos), c/u, Total \$2.200,00.- (Pesos Dos mil doscientos), por parte de las siguientes beneficiarias:

-GERK CELESTE,
D.N.I.Nº49.713.974 -
-GOMEZ MIGUELES TIAGO
D.N.I.Nº53.251.384-
-HUGO AMIRA
D.N.I.Nº48.488.651-
-LEIVA LUCCA GABRIEL
D.N.I.Nº50.748.481-
-LUTO IVAN
D.N.I.Nº48.551.190-
-MARNIGNAC BRUNO
D.N.I.Nº52.254.790-
-ROBLES ALBORNOZ MIA MAGALI
D.N.I.Nº51.422.413-
-ROBLES ALBORNOZ MORENA
D.N.I.Nº49.713.901-
-RUBIO LUISANA
D.N.I.Nº49.566.355-

-SANCHEZ LAUREANO
D.N.I.Nº49.861.223-
-SORIA THIAGO
D.N.I.Nº49.018.261-

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de Baja la Asistencia Estudiantil, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos, y según el siguiente detalle:

-GERK CELESTE,
D.N.I.Nº49.713.974 -
-GOMEZ MIGUELES TIAGO
D.N.I.Nº53.251.384-
-HUGO AMIRA
D.N.I.Nº48.488.651-
-LEIVA LUCCA GABRIEL
D.N.I.Nº50.748.481-
-LUTO IVAN
D.N.I.Nº48.551.190-
-MARNIGNAC BRUNO
D.N.I.Nº52.254.790-
-ROBLES ALBORNOZ MIA MAGALI
D.N.I.Nº51.422.413-
-ROBLES ALBORNOZ MORENA
D.N.I.Nº49.713.901-
-RUBIO LUISANA
D.N.I.Nº49.566.355-
-SANCHEZ LAUREANO
D.N.I.Nº49.861.223-
-SORIA THIAGO
D.N.I.Nº49.018.261-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 50/20
DIAMANTE, 06 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 06 de febrero de 2020 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal,

sobre los depósitos bancarios en la cuenta Nº24100029/84 – "Banco Nación Argentina", del día 17/01/20 efectuado por el Banco Nación Argentina, por la suma de \$269.267,10.- (Pesos Doscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y siete con 10/100), correspondiente al pago Comercio; Que por las características de los mismos deben ser depositados en la cuenta corriente Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$269.267,10.- (Pesos Doscientos sesenta y siete con 10/100), de la cuenta Nº24100029/84 – "Banco Nación Argentina" y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales".-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$269.267,10.- (Pesos Doscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y siete con 10/100), de la cuenta Nº24100029/84 – "Banco Nación Argentina" y el depósito a la cuenta Nº2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 51/20
DIAMANTE, 06 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 06 de febrero de 2020 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Dirección

de Ingresos Públicos Municipal, sobre la transferencia realizada en la cuenta N°24100029/84 – “Banco Nación Argentina”, del día 28/01/20 efectuado por el Banco Nación Argentina, por la suma de \$45.575,60.- (Pesos Cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cinco con 60/100), correspondiente al “CONVENIO ESPECIFICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE INFRAACCIONES” entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de Diamante, convalidado según Decreto N°429/19;

Que por las características de los mismos deben ser depositados en la cuenta corriente N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$45.575,60.- (Pesos Cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cinco con 60/100), de la cuenta N°24100029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$45.575,60.- (Pesos Cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cinco con 60/100), de la cuenta N°24100029/84 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 52/20
DIAMANTE, 06 - FEBRERO -2020

VISTO:

La necesidad de reubicar a empleados municipales, otorgando incrementos de categorías; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, otorgar a un número importante de empleados municipales, un significativo reconocimiento a través del aumento de sus categorías;

Que, según el Artículo 11º de la Ordenanza N° 149/75 “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, antepenúltimo párrafo “Cada cuatro años, automáticamente todo el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde, aspecto este que ha sido tenido en cuenta para el dictado del presente decreto;

Que esta decisión constituye un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún constituyendo una utilización de las partidas presupuestarias importante y de carácter permanente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Recategorícese a partir del 1º de Febrero de 2020, al Personal Municipal conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Impútese a las Partidas de Personal, que correspondan al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, etc. S.M.B.-

29 MAGALLANES JULIO MARCEL
21.984.191
5
01/02/16
6
GRUPO 3 NIVEL I

31 MEULI JUAN CARLOS
17.417.21
5

01/02/16
6
GRUPO 1 NIVEL II

55 MEDINA ESTER ALEJANDR
22.305.215
3
01/02/16
4
GRUPO 1 NIVEL I

84 RODRIGUEZ JOSE DARIO
12.431.813
3
01/02/16
4
GRUPO 1 NIVEL I

88 ALBORNOZ ADRIAN FERNAND
22.690.35
5
01/02/16
6
GRUPO 1 NIVEL III

119 PARIZZIA ADALBERTO ANGEL
23.207.582
7
01/02/16
8
GRUPO 4 NIVEL I

138 ANGULO ARMANDO HERNAN
25.337.407
3
01/02/16
4
GRUPO 1 NIVEL I

148 BERNACHEA VICTOR HUGO
12.736.763
3
01/02/16
4
GRUPO 1 NIVEL I

152 ARREDONDO ROXANA SOLEDAD
21.984.065
5
01/02/16
6
GRUPO 2 NIVEL I

246 PEREZ AMILCAR LEONARDO
24.189.296
5
01/02/16
6
GRUPO 2 NIVEL I

272 CACERES MONICA GRACIELA
23.587.606
5

01/02/16
6
GRUPO 2 NIVEL I

296 ROJAS FABIO EDUARDO ROQUE
18.433.791
5
01/02/16
6
GRUPO 3 NIVEL II

297 VERA GUSTAVO FABIAN
23.207.676
3
01/02/16
4
GRUPO 3 NIVEL I

300 SALUZZO CRISTIAN IGNACIO
23.207.652
7
01/02/16
8
GRUPO 1 NIVEL III

302 GIMENEZ MARIO RAMON
17.071.585
3
01/02/16
4
GRUPO1NIVEL I

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 53/2020
DIAMANTE, 10 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 07 de febrero de 2020, presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318 – Fº 145- T. 1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$972,00.- (Pesos Novecientos setenta y dos), destinados a solventar gastos de intervención en juicio caratulados."MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE C/DISTRIBUIDORA DE GAS N.E.A MESOPOTAMICA S.A. S/MONITORIO APREMIO", Expte Nº13538, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138 M.P Nº5318- Fº 145- T.1, por la suma de \$972,00.- (Pesos Novecientos setenta y dos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 54/2020
DIAMANTE, 10 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota de fecha 07 de febrero de 2020, presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318 – Fº 145- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$972,00.- (Pesos Novecientos setenta y dos), destinados a solventar gastos de intervención en juicio caratulados."DEL GROSSO DE BONAMICO JUANA ADOLFINA S/SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte Nº1408, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318- Fº 145- T.1, por la suma de \$972,00.- (Pesos Novecientos setenta y dos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 55/2020
DIAMANTE, 11 - FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Adicional no remunerativo ni bonificable, a partir del mes de Febrero/2020, para el Sr. VILLANI JULIAN MARIA, D.N.I.Nº27.617.679, equivalente al 25% (Veinticinco por ciento), sobre el monto bruto que percibe un director político de la Municipalidad de Diamante; Que no existen objeciones para proceder en consecuencia.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Otórguese un Adicional no remunerativo ni bonificable, a partir del mes de Febrero/2020, para el Sr. VILLANI JULIAN MARIA, D.N.I. Nº27.617.679, equivalente al 25% (Veinticinco por ciento), sobre el monto bruto que percibe un director político de la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 02- Sección 01- Sector 01- P. Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 56/2020
DIAMANTE, 11 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 11 de febrero de 2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, sobre lo informado por la Secretaria de Políticas Sociales de la transferencia realizada en fecha 03/01/2020, en la cuenta corriente Nº24100123/73 del “Banco Nación Argentina”, por la suma de \$180.000,00.- (Pesos Ciento ochenta mil), proveniente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, correspondiente al Proyecto “BIEN ACTIVOS”, destinado a Adultos Mayores;
Que el importe citado se ingresará a la cuenta Nº12203 - “Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente;
Que la Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de

Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso de la transferencia realizada en fecha 03 de enero de 2020 2019, en la cuenta corriente Nº24100123/73 del “Banco Nación Argentina”, por la suma de \$180.000,00.- (Pesos Ciento ochenta mil), proveniente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, correspondiente al Proyecto “BIEN ACTIVOS”, destinado a Adultos Mayores.

ARTICULO 2º: El importe de \$180.000,00.- (Pesos Ciento ochenta mil), se ingresará a la cuenta Nº12203 - “Subsidios y Subvenciones Nacionales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 57/2020
DIAMANTE, 11 - FEBRERO - 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se considere la Reubicación de la Agente de Planta Permanente, Sra. LUCIANA VERONICA SALIM, D.N.I. Nº24.613.636, Legajo Nº289, para desempeñarse en la Dirección de Turismo Municipal;
Que la Dirección de Administración de Personal informa que la agente cumplía sus tareas en la Dirección de Cultura Municipal;
Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del

Estado Municipal, no encuentra objeciones por lo que solicita se redacte el instrumento legal correspondiente, reubicando a la agente interesada con la misma categoría, grupo y nivel;
Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación de la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. LUCIANA VERONICA SALIM, D.N.I. Nº24.613.636, Legajo Nº289, quien pasará desde la Dirección de Cultura Municipal, a desempeñarse en la Dirección de Turismo Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 58/2020
DIAMANTE, 12 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La necesidad de prorrogar la vigencia del 1er. Anticipo/2020 de la Tasa General Inmobiliaria y 1er. Anticipo/2020 y/o Pago Anual de la Tasa Retributiva para Zonas de Chacras y Quintas; Y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, solicita la prórroga del vencimiento del 1er. Anticipo/2.020 de la Tasa General Inmobiliaria y 1er. Anticipo/2020 y/o Pago Anual de la Tasa Retributiva para Zonas de Chacras y Quintas, cuyo vencimiento operó el día 10/02/2020;
Que lo requerido se fundamenta a inconvenientes en el reparto de las boletas correspondiente a las citadas tasas;
Que según lo expuesto este Departamento Ejecutivo, considera necesaria la prórroga de las mismas, hasta el día 21 de febrero de 2020.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Prorréguese la fecha de vencimiento del 1er. Anticipo/2.020 de la Tasa General Inmobiliaria y 1er. Anticipo/2020 y/o Pago Anual de la Tasa Retributiva para Zonas de Chacras y Quintas, hasta el día 21 de febrero de 2020, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº59/2020
DIAMANTE, 12 - FEBRERO - 2020

VISTO:

La nota presentada, por el Secretario de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita la Reubicación del Agente de Planta Permanente, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, DOC. Nº25.287.696, Legajo Nº035, para desempeñarse en la Dirección de Turismo Municipal; Que la Dirección de Administración de Personal informa que el agente citado realizaba tareas como chofer de vehículos livianos, en la Dirección de Espacios Públicos Municipal, estando encuadrado en Categoría 3, Grupo 1, Nivel II; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la Reubicación del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, DOC. Nº25.287.696, Legajo Nº035, quien

pasará desde la Dirección de Espacios Públicos Municipal, a desempeñarse en la Dirección de Turismo Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº60/2020
DIAMANTE, 12 – FEBRERO – 2020

VISTO:

El Convenio Marco de intercambio de información y colaboración recíproca suscripto en fecha 10/01/2020 entre la Municipalidad de Diamante y la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo las partes acuerdan realizar todas las medidas y acciones tendientes a mejorar la Administración Tributaria y a facilitar las tareas de fiscalización y control, para combatir la evasión fiscal y aumentar la recaudación en las actividades alcanzadas por los tributos que las partes recaudan. Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio Marco de intercambio de información y colaboración recíproca, suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 61/2020
DIAMANTE, 13 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 12 de febrero de 2020, por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para los Funcionarios de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2019; Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que dicho personal de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTÍCULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes a los Funcionarios de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de NOVIEMBRE de 2019, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 62/2020
DIAMANTE, 13 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 13 de febrero de 2020, por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para los Funcionarios de la Municipalidad de Diamante, correspondiente del 1º al 10 del mes de DICIEMBRE de 2019;

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que dicho personal de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes a los Funcionarios de la Municipalidad de Diamante, correspondiente del 1º al 10 del mes de DICIEMBRE de 2019, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 63/2020
DIAMANTE, 13 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La nota presentada en fecha 13 de febrero de 2020, por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para los Funcionarios de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de ENERO de 2020;

Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que dicho personal de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes a los Funcionarios de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de ENERO de 2020, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 64/2020
DIAMANTE, 13 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Turismo y Cultura Municipal y la Sra. Presidente de la Asociación de Turismo Diamante, bajo Expte. Letra "A" Nº1672 de fecha 10/02/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que el próximo Sábado 15 de febrero, se llevará a cabo en las Instalaciones del Ente Puerto Diamante, la "1ª Edición de Sabores del Puerto";

Que dicho evento está organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal en forma conjunta con la Asociación de Turismo Diamante y el Ente Autárquico Puerto Diamante;

Que ha despertado un gran interés en nuestra ciudad y alrededores, prometiendo ser un evento novedoso en su búsqueda por la revalorización de nuestros recursos históricos y naturales, que suma una propuesta distinta para el disfrute de la zona costera, el puerto y su historia;

Que además tiene como objetivo promover la oferta gastronómica, musical y náutica de Diamante;

Que también se contará con la presencia de artistas plásticos y escritores locales, exponiendo sus obras;

Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal, declarar de Interés Turístico y Cultural, esta 1ª Edición de Sabores del Puerto, por no ser sólo una oferta gastronómica, fomentando la producción, sino también por revalorizar nuestro patrimonio histórico y numerosas expresiones culturales de la ciudad de Diamante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de "INTERES TURISTICO Y CULTURAL", la "1ª EDICION DE SABORES DEL PUERTO", a realizarse el día 15 de febrero de 2020 por la Secretaría de Turismo y Cultura Municipal en forma conjunta con la Asociación de Turismo Diamante y el Ente Autárquico Puerto Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 65/2020
DIAMANTE, 14 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La nota de fecha 13 de febrero de 2020, presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318 – Fº 145- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$972,00.- (Pesos Novecientos setenta y dos), destinados a solventar gastos de intervención en juicio caratulado: "BELZA GRACIELA PATRICIA C/ ESPONA SALVADOR O SALVADOR FRANCISCO S/USUCACION", EXPTE. Nº14238, que tramitan ante el

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.Nº18.006.138, M.P Nº5318- Fº 145- T.1, por la suma de \$972,00.- (Pesos Novecientos setenta y dos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 66/2020
DIAMANTE, 14 – FEBRERO – 2020

VISTO:

El 184º Aniversario de la fundación de Diamante, que será conmemorado el próximo 27 de Febrero de 2020; Y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidades anteriores, se dispuso un asueto administrativo, con efecto limitado y prácticamente circunscripto al ámbito municipal; Que a fin de dar mayor jerarquía a la fecha mencionada, resulta oportuno otorgarle carácter de Feriado con alcance para toda la Ciudad de Diamante y sus Instituciones, con el objeto de que la población en general, pueda celebrar el Aniversario, liberado del compromiso de sus obligaciones cotidianas.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese Feriado el día 27 de Febrero de 2020, con alcance para toda la Ciudad de Diamante y sus Instituciones, con motivo de conmemorarse el 184º Aniversario de la fundación de Diamante.

ARTICULO 2º: Invítase a los organismos nacionales, provinciales y a la Asociación Comercial, Industrial y de la Producción de Diamante, a adherirse a lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 67/2020
DIAMANTE, 14 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La necesidad de comunicar a las Entidades Bancarias de esta Ciudad, la nómina de personal jerárquico autorizados, para la firma de libramientos de pagos; Y

CONSIDERANDO:

Que dicha nómina es a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento bancario, cuando se produce ausencia temporaria de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal; Que en cada reemplazo que se realiza en el Departamento Ejecutivo, se confeccionará el respectivo Decreto, remitiéndose copia a dichas Instituciones.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a firmar libramientos de pagos de esta Municipalidad de Diamante, cuando se produzcan ausencias temporarias del Departamento Ejecutivo, a las

personas que se detallan a continuación:

Presidente Municipal:
DARRICHON JUAN CARLOS
DOC.Nº20.096.541

Presidente H.C.D. :
HERDT OSCAR EMILIO
DOC.Nº23.397.897

Secretario de Gob.Hac.yModerniz. del Estado:
SCHLOTAHUER NELSON JOSE
DOC. Nº21.867.936

Subsecretario de Políticas Fiscal
FAVOTTI PAOLO NICOLAS
DOC.Nº28.135.224

Secretaria de Políticas Sociales:
SALCEDO NORMA CRISTINA
DOC.Nº20.321.140

Secretario Turismo y Cultura:
ROBLEDO JAVIER SERGIO A
DOC.Nº20.776.639

Tesorera:
RICLE MARIA INES
DOC.Nº13.183.215

Jefa Departamento Tesorería:
VILLAGRA SILVIA GRACIEL
DOC.Nº17.071.103

ARTICULO 2º: Deróguese el Decreto Nº540/19, correspondiente a autorización firmas libramientos de pago autoridades de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 68/2020
DIAMANTE, 14 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La nota de fecha 14 de febrero de 2020 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al pago efectuado en fecha 11/02/20, por Tesorería Municipal, según libramientos Nº357 a favor de "Bio Equip" de Folmer Ma. los Angeles,

por la suma de \$3.290,00.- (Pesos Tres mil doscientos noventa), pagado por la cuenta corriente N°2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Recursos Afectados" ;

Que debido a la característica del mismo debe ser absorbido de la cuenta corriente N° 604533/1 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Sumar";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, y practicar los ajustes contables, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$3.290,00.- (Pesos Tres mil doscientos noventa) de la cuenta N°604533/1 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Sumar" y el depósito a la cuenta N° 2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados".-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$3.290,00.- (Pesos Tres mil doscientos noventa), de la cuenta N° 604533/1 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Sumar" y el depósito a la cuenta N° 2863/5 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 69/2020
DIAMANTE, 17 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno,

Hacienda y Modernización del Estado Municipal;
Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo el Subsecretario de Políticas Fiscal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, al Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I.N°21.867.936, desde el día 18 de febrero de 2020 hasta el día 19 de febrero de 2020, inclusive.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, al Subsecretario de Políticas Fiscal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI, M.I. N°28.135.224, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°70/2020
DIAMANTE, 17 – FEBRERO - 2020

VISTO:

La nota de fecha 14 de febrero de 2020, presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, con rendición de cuentas, por la suma de \$5.000.- (Pesos Cinco mil), destinados

afrontar gastos de Abordaje de Tarjeta Alimentar, a desarrollarse en nuestra ciudad los días Lunes 17 y Martes 18 del corriente año.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA :

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Secretaría de Políticas Sociales Municipal, Sra. NORMA CRISTINA SALCEDO, DOC. N°20.321.140, por la suma de \$5.000.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02- Sección 01 – Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 71/2020
DIAMANTE, 17 - FEBRERO - 2020

VISTO:

Los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal N°190/19 de fecha 24 de mayo de 2019, mediante el cual se designa a partir del 01 de junio de 2019, al Agente de planta permanente GONZALEZ JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 24.189.234, Legajo N° 116, JEFE SECCION COMPRAS, con Categoría 6, Grupo 2, Nivel II – (6-10) Jefe de Sección; y N°251/19 de fecha 28 de junio de 2019, mediante el cual se recategoriza a partir del 01 de julio de 2019, a la Agente de planta permanente RUGE MARIELA ALEJANDRA, D.N.I. N° 23.587.658, Legajo N° 284, quedando encuadrada con Categoría 10, Grupo 2, Nivel III – (8-12) Jefe Departamento Compras, respectivamente; Y

CONSIDERANDO:

Que en el período que va desde el mes de mayo al mes de julio del año 2019, se han verificado estos actos administrativos discrecionales del Departamento Ejecutivo Municipal, que produjeron la designación y recategorización en la Administración Central del Municipio de Diamante, más precisamente en la Dirección de Compras y Suministros sin cumplir con las formas y requerimientos procedimentales necesarios previos administrativos que justifiquen y legitimen el dictado de los mismos; Que en el caso del agente González Jorge, la Ordenanza N° 53/86, (Dec. 409/86) modificatoria de la Ord. Estatuto de los Trabajadores Municipales, parte pertinente del Art. 11º, dispone que "...A las demás categorías subsiguientes se ascenderá mediante concurso ..." Este requisito no se ha cumplido, es decir se ha procedido a su designación sin concurso previo; Que en relación a la Agente Ruge Mariela, no ha sido evaluada su recategorización por la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, atento a que no se trata de un ascenso de los denominados automáticos para todo el personal siempre que su foja de servicio así lo respalde, situación que contraviene lo dispuesto por el Artículo 11º, de la Ordenanza 149/75, pues estando a la fecha del dictado del Decreto 251/19 en Categoría 8, se la recategoriza, quedando encuadrada en la Categoría 10, sin Dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina; Que en este último aspecto, en tales actos no se verifica que los mismos hayan sido causados ni fundados debidamente en violación del procedimiento administrativo (art. 65 de la C.P.) como cause natural de la formación debida de la voluntad administrativa puesta de manifiesto en el acto definitivo, es decir, que los mismos así dictados, no se sustentan en antecedentes de hechos y de derecho que le sirvan de causa que justifique debidamente su dictado, careciendo en consecuencia los mismos de los mínimos elementos exigidos por el ordenamiento objetivo vigente para su existencia, validez y legalidad; Que por otra parte, el agente designado y también la agente recategorizada en el corriente año 2019, no cuentan hasta la fecha del

presente decreto con la antigüedad establecida por el art. 8 -1ra parte – de la ley 10.027 y modificatoria, ní con el requisito del acceso o promoción que garantice la idoneidad u otras cualidades requeridas en el art. 8º – última parte – de la ley 10.027 y modif., el cual en parte pertinente reza: "Artículo 8: Ningún empleado municipal con más de un (1) año consecutivo de servicio, podrá ser separado de su cargo mientras dure su buena conducta, sus aptitudes física y mental, y su contracción eficiente para la función encomendada,... El ingreso y ascenso será previo concurso que asegure igualdad de oportunidades y sin discriminación, se tendrá en cuenta el requisito de la idoneidad sin perjuicio de otras calidades que se exijan", todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 42º de la Constitución Provincial que establece los estándares mínimos que hacen a la estabilidad del empleado público; Que así lo decidió, entre muchos otros precedentes, el Superior Tribunal de Justicia Provincial y lo desarrolló con claridad en el recordado caso Senestrari, Felipe Ramón c/Junta de Fomento de Villa Paranacito resuelto el 7 de diciembre de 1994, decisión ésta que se mantuvo invariablemente en causas análogas y, en particular, en juicios fallados cuando aún mantenía su competencia en instancia única en los que debió analizar situaciones fácticas y jurídicas idénticas a la que aquí se trae a resolver. (Pichetto, Liliana Marcela y otros c/Estado Provincial s/demanda contencioso administrativa del 02/12/06; Befani, Alejandro Martín c/Dirección Provincial de Vialidad (DPV) y Estado Provincial s/demanda contencioso administrativa del 28/08/08; Navarret Iribarren, Laura Cristina c/Estado Provincial s/demanda contencioso administrativa del 18/04/07; entre muchos otros); Que conforme ha establecido la jurisprudencia de la Cámara Contenciosa Administrativa de Paraná recientemente en la causa "Ojalvo" (09-10-2015) siguiendo a la Corte Nacional en la misma causa, "no puede sostenerse válidamente que el ejercicio de las facultades discrecionales, por parte del órgano administrativo, ...lo exima de verificar los recaudos que para todo acto administrativo exige la ley...,

como así también respetar el sello de razonabilidad que debe acompañar a toda decisión de autoridades públicas. (...) El Tribunal ha reconocido que el control judicial de los actos denominados tradicionalmente discrecionales o de pura administración encuentra su ámbito de actuación, por un lado, en los elementos reglados de la decisión – entre los que cabe encuadrar, esencialmente a la competencia, a la forma, a la causa y a la finalidad del acto (Fallos: 315:1361)..."; Que en tal supuesto, podría también encontrarse amparado el acto que dejó sin efecto tal designación por la facultad -deber, incluso, según doctrina del Superior Tribunal de Justicia- de revocar por sí y ante sí que posee la administración respecto de aquellos actos que padecen de vicios "formales o sustanciales trascendentes", o que "importen nulidad absoluta", o por haber sido "emitidos sobre base de presupuestos fácticos manifiestamente irregulares", ("Aero Vip S.A. c/Estado Provincial s/ demanda contencioso administrativa", fallo del 04/05/00; "Bravo Ramon c/ Municipalidad de Paraná s/ demanda contencioso administrativa", fallo del 16/05/00); Que tal proceder ilegal de las autoridades que han emitido los actos cuestionados, torna ilegítimos la designación y recategorización de los empleados que no han cumplido el año de antigüedad o los requisitos de idoneidad por lo que el Estado Municipal no sólo puede sino que debe revocar y dejar sin efectos los mismos al no respetarse los criterios y presupuestos legales que la ley le imponía al Departamento Ejecutivo Municipal para obrar ajustado a derecho; Que la Ordenanza N°1510 que establece la Emergencia Administrativa, Económica, Financiera, Habitacional y de Servicios Públicos en la Municipalidad de Diamante expresamente faculta al Departamento Ejecutivo Municipal en su Art. 17º "a revisar en un plazo no mayor a tres (3) meses computados a partir de la presente, las designaciones y nombramientos efectuados relativas al personal, funciones, jerarquizaciones y recategorizaciones, durante el último año computado desde la vigencia de la presente, con el propósito de analizar su legalidad y

en particular el cumplimiento y pertinencia de los requisitos previstos para el cargo seleccionado, en cuyo caso, ante la falta de realización del concurso pertinente y/o la carencia de la reserva presupuestaria y/o la ausencia de causa o funciones, se podrá proceder a la anulación del cargo, constituyendo único límite a las presentes facultades las disposiciones de la Constitución de Entre Ríos"; lo expuesto deja perfectamente enmarcada y aplicable la normativa referida al presente caso de los agentes GONZALEZ Jorge A. y RUGGE Mariela A.;

Que en consecuencia, tales actos pueden ser revocados por contrario imperio y dejadas sin efectos en sede administrativa la designación y recategorización mencionadas, no sólo por la grave violación objetiva a la ley de mención, sino en razón de que tales actitudes reflejan una desaprensión por la legalidad y la equidad frente a todos los otros agentes o personas dentro y fuera de la Administración, que por diversos motivos, esperan o tienen la real expectativa al ascenso o al ingreso y que han quedado desconcertados frente a la arbitraria y selecta disposición de ascenso y nombramiento, despojada de causa legal objetiva y sin contemplar a todo el universo de trabajadores del municipio, quedando lesionado el principio de igualdad y del ascenso a la carrera administrativa de quienes no fueron tenidos en cuenta, con grave perjuicio al interés público municipal;

Que la Asesoría Letrada ha tenido intervención, dictaminado en sentido concordante con el presente decreto.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Revócase por contrario imperio y déjense sin efecto los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal Nº190/19 de fecha 24/05/2019 y Nº251/19 de fecha 28/06/2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La situación de revista de cada agente se retrotraerá a la que revistaba al día anterior al de su designación o recategorización respectiva.

ARTICULO 3º: Los órganos internos encargados de la Contabilidad Municipal, Direcciones de Liquidaciones y Administración de Personal, deben aplicar en forma inmediata y a partir de la fecha del presente decreto, las normas dispuestas en el mismo, procediendo a adaptar o adecuar tal situación administrativa dispuesta, conforme lo establecido en el mismo.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 72/20
Diamante, 18 de Febrero de 2.020

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 02/20

VISTO:

Las Notas de Pedido Nº 3154 - 3155/20, formulada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 10.000 Lts. de combustible GAS-OIL grado 2 y 3.000 Lts. GAS-OIL EURO DIESEL GRADO 3 con bajo contenido de azufre, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 02/20, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 26 de Febrero de 2.020, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de, 10.000 Lts. de combustible GAS-OIL grado 2 y 3.000 Lts. GAS-OIL EURO DIESEL GRADO 3 con bajo contenido de azufre, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 01 - Función 09 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 20 - "Bienes de Consumo".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 742.000,00 (Pesos setecientos cuarenta y dos mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

LICITACION PRIVADA Nº 02/20
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 72/20, llámase a Licitación Privada Nº 02/20 con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Miércoles 26 de Febrero de 2.020, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y

Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director/a de Servicios Públicos, Director/a de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización por los siguientes notas de pedido:
Ítem 1: 10.000 (diez mil) Lts. de gas-oil común, grado 2 (N.P. Nº 3154)

Ítem 2: 3.000 (tres mil) Lts. de Gas-oil eurodiesel grado 3 con bajo contenido de azufre. (N.P. Nº 3155)

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTICULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones

establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución Nº 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTICULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTICULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 25º, 27º, 28º, y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 6º: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del Contrato para la provisión de combustible será hasta alcanzar el monto total del producto licitado.

ARTICULO 7º: La contratista tendrá la obligación de iniciar la provisión de combustible en un plazo que no supere los cinco (5) días corridos desde la fecha de la firma del contrato.

ARTICULO 8º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 9º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: Según Decreto Municipal Nº 41/2.020, Artículo Nº 1, Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 4245 y Nº 830 de la

D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 10º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 25º, 27º, 28º y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 11º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el oferente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Artículo 25º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 12º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 13º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 742.000,00 (Pesos setecientos cuarenta y dos mil).

ARTÍCULO 14º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante. Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 15º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaria de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. Nº 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial

Nº 11 – Km 40, de la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma. El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 16º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Este llamado a Licitación Privada tiene por objeto la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos municipales o afectados a la Municipalidad, basado en un sistema de vales, tickets, u otro similar, en surtidores de estaciones de servicios ubicadas en la Ciudad de Diamante. Este llamado y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.

d) Las firmas que formalicen su inscripción dentro de los ocho días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez días subsiguientes.

e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).

f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto c), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 3º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: En el caso que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder.

ARTÍCULO 5º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 6º: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 7º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el

Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8º: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Art. 2º Inc. b; d y e), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 10º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 11º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTÍCULO 12º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 13º: Recibidas las propuestas, se procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto.

ARTÍCULO 14º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o

se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

ARTICULO 15°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTICULO 16°: Efectuada la apertura quedará reflejado fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTÍCULO 17°: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTICULO 18°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta,

ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 19°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 20°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTICULO 21°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 22°: Las ofertas especificarán:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- f) Serán presentadas en moneda argentina, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio

vendedor vigente al cierre del día anterior.

g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 23°: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

GARANTÍA

ARTICULO 24°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de esta obligación, constitución de garantía de adjudicación o de cumplimiento de contrato, hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTICULO 25°: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 26º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 27º: Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

☒ En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

☒ Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la bolsa de comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

☒ En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

☒ Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

☒ Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 28º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 29º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses. Las ofertas y/o adjudicaciones menores de 10 (diez) sueldos básicos del agente municipal de la menor categoría, quedan exentas de cumplir con las garantías establecidas.

ARTÍCULO 30º: Los oferentes tendrán derecho a presentar las Impugnaciones a las Propuestas de terceros o a los actos licitatorios,

que estimare procedentes, dentro de los 3 (tres) días hábiles, incluyendo el día de apertura de la Licitación.

IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 31º: Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, en Mesa General de Entradas de la Municipalidad, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden; acompañados con un comprobante de depósito de GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN por un valor del 3% del monto impugnado, que deberá abonarse por cada impugnación en Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 32º: Las impugnaciones no fundadas, o aquellas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible, a quien las haya formulado, la pérdida de la

GARANTÍA DE OFERTA.

ARTÍCULO 33º: La garantía de impugnación será devuelta de inmediato, sólo en caso de prosperar la misma.

ADJUDICACION

ARTÍCULO 34º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 35º: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 36º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 37º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el

Artículo 37º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo, para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 38º: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 39º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 40º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 41º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 42º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados

a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43º: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 44º: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 25º, Inciso b) del título

GARANTIA.

ARTÍCULO 45º: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

ARTÍCULO 46º: El Contrato de Provisión se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 47º: El Contrato será suscrito por el adjudicatario y por los funcionarios municipales habilitados para ello, en el día y hora en los que los agentes se hubieren puesto de acuerdo.

ARTÍCULO 48º: El contratista deberá abonar el sellado de ley por el contrato, y por el porcentaje que corresponde.

PENALIDADES

ARTÍCULO 49º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del DEPÓSITO DE GARANTÍA DE OFERTA que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el oferente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL

CONTRATO, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 50º: Todo incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato será sancionado con la aplicación de multas.

ARTÍCULO 51º: No será necesaria la intimación previa para aplicar las multas que pudieren corresponder por deficiencias en la calidad, cantidad u oportunidad de la entrega o por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este Pliego.

ARTÍCULO 52º: El Contratista será responsable de comunicar, por escrito, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuera el origen, que impiden o afectan el desarrollo de la entrega, con constancia de recepción

ARTÍCULO 53º: Por las deficiencias y/o los incumplimientos que se generen en la provisión de combustible, se aplicará una multa que podrá variar entre el UNO POR CIENTO (1%) y el VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto de facturación correspondiente, en función de la magnitud del incumplimiento, según se establece a continuación:

El primer día de incumplimiento en el servicio NO se aplicará multa, siempre y cuando haya mediado notificación correspondiente anticipando con 48 hs de antelación dicha situación para coordinar posibles soluciones. Si no mediara notificación alguna o esta se emita sin respetar el plazo establecido se podrán aplicar multas por incumplimiento de entre un 1% y 3%.

2 días de incumplimiento, entre 4% y 6%

3 días de incumplimiento, entre 7% y 10%

4 días de incumplimiento, entre 11% y 15%

Más de 5 días de incumplimiento, entre 16% y 20%

ARTÍCULO 54º: PAGO DE MULTAS:

El importe de las multas mencionadas en el artículo anterior o de cualquiera otra que se incurra por expresa disposición de estas bases generales, será deducido:

1) De las facturas pendientes de cobro.

2) De los depósitos de garantía efectuados al firmar el contrato.

3) De cualquier otro crédito que el Proveedor tuviera contra la Municipalidad.

La aplicación de una multa, no libera al Contratista de realizar la entrega en la forma pactada y de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en este Pliego.

El incumplimiento por parte de la contratista, sólo será efectivo en caso que el mismo no refiera a causa de fuerza mayor, y la Municipalidad constate que la empresa cuenta con combustible destinado al despacho.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 55º: La Municipalidad tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el Proveedor se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

b) Cuando el Proveedor no cumplimente con las obligaciones inherentes al servicio o las lleve a cabo con morosidad.

c) Cuando el Proveedor, presente irregularidades o demoras en la entrega del combustible, a tal punto que entorpezcan el normal funcionamiento de los equipos municipales para la prestación de los servicios públicos.

d) Si el Proveedor transfiera en todo o en parte su contrato, se asocia con otros o subcontrata, sin previa autorización de la administración.

e) Cuando el Proveedor abandone la provisión del bien Previo a realizar la rescisión deberá formular una intimación a corregir las deficiencias en el cumplimiento del contrato.

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
**Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
A/C Presidencia Municipal
DECRETO Nº 73/20
Diamante, 18 de Febrero de 2.020**

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 01/20

VISTO:

El Decreto N° 43/20 que autoriza el llamado a Licitación Privada N° 01/20, cuyo objeto es la compra de Materiales para el mantenimiento de pozos semisurgentes de la Red de Agua Potable de la Ciudad y;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se presenta la propuesta de la Empresa PERFORACIONES SCHONFELD, del Sr. Schonfeld Jorge, de la Ciudad de Paraná y;

Qué; analizada la oferta y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar conforme, encuadrándose la adjudicación, dentro del presupuesto oficial estimado.

Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma PERFORACIONES SCHONFELD del Sr. Schonfeld Jorge, con domicilio en Avda. Cdoro. Zanni 2034 de la Ciudad de Paraná, los materiales que se detallan a continuación:

Cant. Detalle de materiales

P. Unitario

P. Total

10 Caños de diámetro 4" H.G marca TENARIS con cuplas

\$ 15.362,60

\$ 153.626,00

15 Cuplas reforzadas Schedule de 4" hierro galvanizado

\$ 2.273,70

\$ 34.105,50

10 Caños hierro galvanizados de 3" TENARIS con cuplas

\$ 11.386,00

\$ 113.860,00

15 Cuplas reforzadas Schedule de 3" hierro galvanizado

\$ 1.060,00

\$ 15.900,00

Importe Total adjudicado:

\$ 317.491,50 (Pesos Trescientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y uno con 50/100), Forma de Pago: Contado, previo los trámites administrativos.-

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 1 - Función 06 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Sub parcial 05 – Obra Pública N° 3"-.

ARTÍCULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 5º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N° 74/2020
DIAMANTE, 19 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita a Contaduría y Tesorería Municipal, arbitrar los medios para abonar un Anticipo de los Aportes Patronales, a la orden de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de

Diamante, por la suma de \$1.000.000.- (Pesos un millón).

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal y Contaduría Municipal, a abonar un Anticipo de los Aportes Patronales, a la orden de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Municipalidad de Diamante, por la suma de \$1.000.000.- (Pesos un millón), a los efectos señalados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°75/2020
DIAMANTE, 20 - FEBRERO - 2020

VISTO:

La necesidad de reforzar el área de verificación y control tributario, en la Dirección de Ingresos Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar la dotación del personal que cumple funciones de control tributario en la Dirección de Ingresos Públicos; Que el Director de Ingresos Públicos ha solicitado personal mediante la nota pertinente; Que las funciones encomendadas son: intimaciones, notificaciones y verificaciones de Tasas, requerimientos fiscales, deudas y/o otra indicación relativa a las funciones que se encomiendan; Que el agente JORGE ALBERTO GONZALEZ, D.N.I.N° 24.189.234, Legajo N° 116, se encuentra apto para la prestación de dichas

funciones, manteniendo la Categoría, Grupo y Nivel, que reviste;

Que la Directora de Administración de Personal informa que el agente que se interesa, se desempeña como personal Administrativo en la Dirección de Compras con Categoría 3, Grupo 2, Nivel 1 (1-7);

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. JORGE ALBERTO GONZALEZ, D.N.I. Nº 24.189.234, Legajo Nº 116, en el área de Control Tributario, dependiente de la Dirección de Ingresos Públicos, manteniendo la Categoría, Grupo y Nivel que revista, con las siguientes funciones: intimaciones, notificaciones, y verificaciones de Tasas, requerimientos fiscales, deudas y/o otra indicación relativa a las funciones que se encomiendan.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 76/2020
DIAMANTE, 20 - FEBRERO - 2020

VISTO:

Que la necesidad de implementar una mejora en el procedimiento de compras que comprende las Direcciones de Obras Públicas y Obras Sanitarias de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible otorgar mayor agilidad y eficiencia al procedimiento de solicitud y adquisición de insumos y servicios para las Direcciones de Obras Públicas y Obras Sanitarias;

Que resulta necesario que dicha función sea llevada adelante por un personal municipal idóneo en la temática;

Que el Director de Obras Públicas y Mantenimiento Edificio Municipal ha solicitado personal mediante la nota pertinente;

Que las funciones a realizar son las siguientes: realizar notas de pedido, solicitar presupuestos fundando las mismas, recepcionar en forma provisoria o definitiva los materiales adquiridos y/o las obras y servicios contratados, verificar calidad y garantía de los bienes adquiridos, distribuir órdenes de compra para los proveedores para las Direcciones de Obras Públicas y Obras Sanitarias, todas actividades que deberán ser desempeñadas sin perjuicio de las opiniones técnicas de cada área según corresponda y las decisiones finales que los superiores administrativos adopten;

Que la Agente MARIELA ALEJANDRA RUGGE, D.N.I. Nº 23.587.658, Legajo Nº 284, resulta adecuada para el desempeño de las funciones descritas, que prestará en las oficinas de las Direcciones de Obras Públicas y Obras Sanitarias, manteniendo la dependencia funcional de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Diamante;

Que la Dirección de Administración de Personal informa que la agente que se interesa, se desempeña como Jefa Departamento Compras en el Palacio Municipal, con Categoría 8, Grupo 2, Nivel III (8-12);

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispóngase que la Agente MARIELA ALEJANDRA RUGE, D.N.I. Nº 23.587.658, Legajo Nº 284, manteniendo el cargo, grupo, nivel y categoría que reviste, cumpla las siguientes funciones: realizar notas de pedido, solicitar presupuestos fundando las mismas, recepcionar en forma provisoria o definitiva los materiales adquiridos y/o las obras y servicios contratados, verificar calidad y garantía de los bienes adquiridos, distribuir órdenes de compra para los proveedores para las Direcciones de Obras Públicas y Obras Sanitarias, todas actividades

que deberán ser desempeñadas sin perjuicio de las opiniones técnicas de cada área según corresponda y las decisiones finales que los superiores administrativos adopten, prestando sus servicios en las áreas de las Direcciones de Obras Públicas y Obras Sanitarias, manteniendo la dependencia funcional de la Dirección de Compras Municipal.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 77/2020
DIAMANTE, 20 - FEBRERO - 2020

VISTO:

La nota presentada por el Director A/C de Compras Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asignar personal idóneo a la Dirección de Compras;

Que obra nota de la agente MARIA JOSE RONDAN, D.N.I. Nº 26.150.465, Legajo Nº 032, solicitando afectación a un área distinta de la que actualmente se desempeña;

Que la Dirección de Administración de Personal informa que la agente que se interesa, reviste la Categoría 6, Grupo 2, Nivel II (6-10) y se desempeña como Jefa Sección Turismo, designada según Decreto Nº 614/18 por concurso;

Que analizados los antecedentes laborales de la agente María José Rondán, corresponde hacer lugar a lo solicitado, reubicándola en la Dirección de Compras con la misma Categoría, Grupo, nivel y cargo que ostenta.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. MARIA JOSE RONDAN, D.N.I. Nº 26.150.465, Legajo Nº 032, en la Dirección de Compras, manteniendo el cargo,

categoría, grupo y nivel que reviste, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 78/2020
DIAMANTE, 20 - FEBRERO - 2020

VISTO:

La nota presentada por el Jefe Departamento Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita disponer de un personal administrativo para cumplir funciones en la Dirección de Espacios Públicos;

Que resulta necesario asignar personal idóneo, por lo que la agente SILVINA LUCRECIA MANTARAS, D.N.I.º 14.299.387, Legajo N° 129, se encuentra apta para la prestación de dichas funciones, manteniendo la Categoría, Grupo y Nivel, que reviste;

Que la Dirección de Administración de Personal informa que la agente que se interesa, reviste la Categoría 3, Grupo 2, Nivel I (1-7) y se desempeña como personal Administrativo en la Dirección de Obras Públicas;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. SILVINA LUCRECIA MANTARAS, D.N.I.º 14.299.387, Legajo N° 129, en la Dirección de Espacios Públicos Municipal, con la misma categoría, grupo y nivel que reviste.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 79/2020
DIAMANTE, 20 - FEBRERO - 2020

VISTO:

La nota presentada por el Asesor Letrado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita disponer de un personal administrativo para cumplir funciones en Asesoría Letrada;

Que resulta necesario asignar personal idóneo, por lo que la agente ANDREA VIVIANA ROJAS, D.N.I.º 25.287.479, Legajo N° 307, se encuentra apta para la prestación de dichas funciones, manteniendo la Categoría, Grupo y Nivel, que reviste;

Que la Dirección de Administración de Personal informa que la agente que se interesa, reviste la Categoría 3, Grupo 2, Nivel I (1-7) y se desempeña como personal Administrativo, dependiente de la Dirección de Despacho Municipal; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. ANDREA VIVIANA ROJAS, D.N.I.º 25.287.479, Legajo N° 307, en Asesoría Letrada Municipal, con la misma categoría, grupo y nivel que reviste.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 80/2020
DIAMANTE, 20 - FEBRERO - 2020

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Jefe Departamento Policía Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita disponer de un personal administrativo para cumplir funciones en la Dirección de Policía Municipal;

Que las funciones encomendadas son: tareas administrativas, recepción y comprobación de denuncias de faltas e inspección;

Que la agente ALINA SOFIA COLOBIG, D.N.I.º 33.838.492, Legajo N° 68, se encuentra apta para la prestación de dichas funciones, manteniendo la Categoría, Grupo y Nivel, que reviste;

Que la Dirección de Administración de Personal informa que la agente que se interesa, reviste la Categoría 3, Grupo 2, Nivel I (1-7) y se desempeña como personal Administrativo, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. ALINA SOFIA COLOBIG, D.N.I.º 33.838.492, Legajo N° 68, en la Dirección de Policía Municipal, con la misma categoría, grupo y nivel que reviste, con las siguientes funciones: tareas administrativas, recepción y comprobación de denuncias de faltas e inspección.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 81/2020
DIAMANTE, 21 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La nota de fecha 21 de enero de 2020, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 17/02/20 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$14.000.- (Pesos catorce mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de DICIEMBRE/2019; Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 17/02/20 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma total de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil ciento ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$14.000.- (Pesos catorce mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de DICIEMBRE/2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$19.184,00.- (Pesos Diecinueve mil

ciento ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 82/2020
DIAMANTE, 28 – FEBRERO - 2020

VISTO:

La nota de fecha 19 de febrero de 2020, presentada por el Director de Comunicación Pública Municipal, Sr. JULIAN MARIA VILLANI, DOC.Nº27.617.679; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, con rendición de cuentas, por la suma de \$750,00.- (Pesos Setecientos cincuenta), destinados a cubrir gastos de impresión de carpetas institucionales.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Comunicación Pública Municipal, Sr. JULIAN MARIA VILLANI, DOC.Nº27.617.679, por la suma de \$750,00.- (Pesos Setecientos cincuenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 02- Sección 01 – Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 83/2020
DIAMANTE, 28 – FEBRERO – 2020

VISTO

El Decreto Nº40/2020 de Régimen de Facilidades de Pago; Y

CONSIDERANDO

Que mediante nota del Director de Ingresos Públicos Municipal, solicita se modifique el citado decreto, de acuerdo al requerimiento de los contribuyentes que asisten a informarse de los requisitos del acogimiento; Que según lo expresado resulta necesario modificar, según el siguiente detalle:

-ARTICULO 4º Punto 6: Forma de Pago_

Forma de Pago

- A) Contado (Efectivo y/o tarjeta de crédito)
- Reducción del 50% de intereses
 - Reducción del 100% de multas
- B) Hasta 12 cuotas. (Con tarjetas de Crédito y con dinero efectivo)
- Reducción del 30% de intereses
 - Reducción del 50% de multas
 - Sin interés de financiación por parte del Municipio.

C) Plan de Pago de Inclusión Tributaria
Tiempo de Duración: desde el 29/01/2020 hasta el 30/04/2020

-ARTÍCULO 5º: Quienes se presenten a regularizar su situación tributaria, en cualquiera de las opciones elegidas, contado o facilidades de pago, deberán aceptar la adhesión al débito automático para el pago de las tasas a vencer en los diferentes calendarios tributarios. En los casos de contribuyentes que adhieran voluntariamente a la operatoria de débito automático, por cualquier medio electrónico, serán beneficiados con el cinco por

ciento (5%) en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, por el periodo fiscal 2020

Aquellos contribuyentes que no adhieran al débito automático, podrán acceder a la regularización de su situación tributaria, pero no obtendrán el beneficio del cinco por ciento (5%) en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, por el periodo fiscal 2020.

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Decreto N°40/2020 de fecha 27/01/2020, en los Artículos 4º y 5º, quedando expresado de la siguiente manera:

"...-ARTICULO 4º Punto 6: Forma de Pago_

Forma de Pago

A) Contado

(Efectivo y/o tarjeta de crédito)

- Reducción del 50% de intereses
- Reducción del 100% de multas

B) Hasta 12 cuotas.

(con tarjetas de Crédito y con dinero efectivo)

- Reducción del 30% de intereses
- Reducción del 50% de multas
- Sin interés de financiación por parte del Municipio.

C) Plan de Pago de Inclusión Tributaria

Tiempo de Duración: desde el 29/01/2020 hasta el 30/04/2020

"...-ARTICULO 5º: Quienes se presenten a regularizar su situación tributaria, en cualquiera de las opciones elegidas, contado o facilidades de pago, deberán aceptar la adhesión al débito automático para el pago de las tasas a vencer en los diferentes calendarios tributarios.

En los casos de contribuyentes que adhieran voluntariamente a la operatoria de débito automático, por cualquier medio electrónico, serán beneficiados con el cinco por ciento (5%) en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de

Agua Corriente y Cloacas, por el periodo fiscal 2020.

Aquellos contribuyentes que no adhieran al débito automático, podrán acceder a la regularización de su situación tributaria, pero no obtendrán el beneficio del cinco por ciento (5%) en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas, por el periodo fiscal 2020....."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 84/2020 DIAMANTE, 28 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La nota de fecha 13 de febrero de 2020, presentada por el Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.N°18.006.138, M.P N°5318 – Fº 145- T.1 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$5.760,00.- (Pesos Cinco mil setecientos sesenta), que serán utilizados por la Dra. Viviana Carina Borget, Matrícula N°7443, Fº. 202, T1, y el Dr. Luis Francisco Stello, Matrícula N°3525, Fº97, T1, para solventar gastos de intervención en juicios caratulados:

- "HOCK CARLOS FABIAN C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE S/ ORDINARIO"- EXPTE. N°12059.-
- "MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE C/ JOSE ELEUTERIO PITON S.A. S/ MONITORIO APREMIO"- EXPTE. N°14085.-
- "ARELLANO EDGAR EMILIANO C/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE Y OTRO S/ ORDINARIO"- EXPTE. N°12041.-
- "DENIZ EDILBERTO OSCAR C/ DEL LITORAL OBRAS SERVICIOS Y MONTAJES S.A. Y/O EMPRESA DEL LITORAL OBRAS Y SERVICIOS Y MONTAJE Y OTRO S/ ORDINARIO", EXPTE. N°12683, que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia

en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Municipal, Dr. SPRETZ FABIAN DARIO, DOC.N°18.006.138, M.P N°5318- Fº 145- T.1, por la suma de \$5.760,00.- (Pesos Cinco mil setecientos sesenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°85/2020 DIAMANTE, 28 - FEBRERO - 2020

VISTO:

La Resolución FCyT N°0097/2020, de fecha 21/02/2020, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°0097/2020, se dispone en su Artículo 1º, afectar a la Agente MARIA ALEJANDRA HERBEL, D.N.I.N°25.287.445, quien se desempeña en Funciones Administrativas en el área Alumnado, en un cargo Categoría 6 de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, permutado por Resolución N°1424/07 FHAYCS a la Facultad de Ciencia y Tecnología y en Seis (6) horas cátedras a nivel superior, en la sede Diamante de la Facultad de Ciencia y Tecnología dependiente de la Universidad

Autónoma de Entre Ríos, para cumplir funciones como Coordinadora de Discapacidad y Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, de la Municipalidad de Diamante, a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2020; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la Adscripción de la Agente MARIA ALEJANDRA HERBEL, D.N.I. Nº25.287.445, quien se desempeña en Funciones Administrativas en el área Alumnado, en un cargo Categoría 6 de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, permutado por Resolución Nº1424/07 FHAyCS a la Facultad de Ciencia y Tecnología y en Seis (6) horas cátedras a nivel superior, en la sede Diamante de la Facultad de Ciencia y Tecnología dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, para cumplir funciones como Coordinadora de Discapacidad y Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, de la Municipalidad de Diamante, a partir del 11 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, de acuerdo a lo expresado en la FCyT Nº 0097/2020, de fecha 21 de febrero de 2020.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº86/2020
DIAMANTE, 28 - FEBRERO - 2020**

VISTO:

La Resolución Nº0025 D.G.E.- Expte. Nº2365190, de fecha 07/01/2020 y Resolución Nº0368 D.G.E.- Expte. Nº2365190, de fecha 12/02/2020, del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº0025 D.G.E., se dispone en su Artículo 1º, la adscripción de la docente Sra. PATRICIA MABEL LOPEZ, DOC. Nº16.689.987, en el cargo y horas cátedras que posee en la Escuela Secundaria Nº7 "Carlos L. Vergara"- Departamento Diamante, para cumplir funciones en el ámbito de la Municipalidad de Diamante, a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020; Que según la Resolución Nº0368 D.G.E., se amplía la Resolución Nº0025 D.G.E., Expte. Nº2365190, de fecha 07/01/2020, adscribiendo a la citada docente en el cargo de Maestra de Ciclo Titular de la Escuela Primaria Nº30 "La Concordia", Departamento Diamante, para cumplir funciones en la Dirección de Turismo de la Municipalidad de Diamante, a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la Adscripción de la Sra. PATRICIA MABEL LOPEZ, DOC. Nº16.689.987, en el cargo y horas cátedras que posee en la Escuela Secundaria Nº7 "Carlos L. Vergara"- Departamento Diamante, y en el cargo de Maestra de Ciclo Titular de la Escuela Primaria Nº30 "La Concordia", Departamento Diamante, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Diamante, a partir del 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, de acuerdo a lo expresado en la Resolución Nº0025 y Nº0368 del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 87/2020
DIAMANTE, 28 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Presidente del Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto Diamante (EAPD), Dr. Luis Francisco Stello; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita de conformidad al artículo 26º, inc. a.3. de la Ley Provincial Nº9750, se designe un representante de la Municipalidad de Diamante, para integrar el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto Diamante (EAPD), por el período 2020/2024 y participar de esta manera de las reuniones que se lleven a cabo en la citada administración; Que existen las cualidades de idoneidad para designar en el cargo referido, al Subsecretario de Política Fiscal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI, M.I. Nº 28.135.224.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese "ad honorem", a partir del 1º de marzo de 2020, al Subsecretario de Política Fiscal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI, M.I. Nº 28.135.224, para representar a la Municipalidad de Diamante, e integrar el Consejo de Administración del Ente Autárquico Puerto Diamante (EAPD), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma.

ARTICULO 2: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 88/2020
DIAMANTE, 28 – FEBRERO - 2020**

VISTO:

El Decreto Nº263 Del M.E.H.F., Expte. Nº2381385/2020, dictado por

el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo en el Artículo 1° establece a partir del 1° de febrero de 2020, los montos de las Asignaciones Familiares Ley Nº5.729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de Asignación por Matrimonio, Asignación por Nacimiento e Hijo, Asignación por Adopción, Asignación por Pre-natal, Asignación por Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes;

Que el presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del mes de marzo de 2020, los montos de las Asignaciones Familiares, Ley Nº 5.729 y sus Modificatorias de Prenatal, Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes, y los Haberes Nominales, aplicable para determinar los valores que corresponde liquidar en los conceptos que a continuación se indican:

PRESTACION

**TRAMO DE LA ASIGNACION
MONTO**

-Asignación por Pre-natal e Hijo:
TRAMO I
\$ 2.746,00.-

-Asignación por Pre-natal e Hijo:
TRAMO II
\$ 1.850,00.-

-Asignación por Pre-natal e Hijo
TRAMO III
\$ 1.116,00.-

-Asignación por Pre-natal e Hijo:
TRAMO IV
\$ 574,00.-

-Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: TRAMO I
\$ 8.947,00.-

-Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: TRAMO I
\$ 6.327,00.-

-Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: TRAMO II
\$ 3.992,00.-

-Asignación por Nacimiento
TRAMO I
\$ 3.201,00.-

-Asignación por Nacimiento
TRAMO II
\$ 1.961,00.-

- Asignación por Adopción TRAMO
\$ 19.155,00.-

TRAMO II
\$ 11.794,00.-

- Asignación por Matrimonio
TRAMO I
\$ 4.793,00.-

TRAMO II
\$ 2.948,00.-

ARTÍCULO 2º: Los montos de los Haberes Nominales correspondientes a cada tramo, serán determinados en cada período, conforme al Decreto Nº438/19 del Departamento Ejecutivo Municipal y Decreto Nº2687 del M.E.H.F.

ARTÍCULO 3º: Los haberes nominales considerados en el Artículo 1º de este Decreto son todas las remuneraciones, incluidos sus adicionales remunerativos y excluidas las horas extras, sujetas a los aportes de ley.

ARTÍCULO 4º: Los incrementos previstos en el presente Decreto serán imputados a las partidas de Personal, que correspondan del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º La Dirección de Liquidaciones Municipal elaborará las modificaciones correspondientes del Presupuesto vigente, en cuanto resulten necesarias las adecuaciones respectivas.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 89/2020
DIAMANTE, 28 - FEBRERO -2020**

VISTO

La nota fecha 11 de febrero de 2020, presentada por la Directora de Administración de Personal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma eleva para su consideración el ascenso de categoría de la Agente de Planta Permanente, Sra. BRUMATTI CLAUDIA CECILIA M., D.N.I. Nº20.321.259, Legajo Nº67; Que su pedido se fundamenta en que a partir del 01/10/2010 asciende a la categoría 7, según Decreto Nº470/10, siendo la situación de revista: Auxiliar Administrativa, Grupo 2, Nivel I (1-7);

Que a partir del 01/10/2014 percibe el 30% por permanencia en categoría;

Que en fecha 01/11/2015 es designada Jefa Sección Inspección General, quedando encuadrada con Categoría 7, Grupo 2, Nivel II, (6-10), continuando hasta la fecha con categoría 7;

Que a partir del 11/12/2015 se concede Licencia por Representación Política, por ocupar cargo como Concejal hasta el 10/12/2019;

Que de acuerdo a lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal, no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el instrumento legal con categoría 8.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Recategorícese, a partir del 01 de marzo de 2020, a la Agente de Planta Permanente Municipal, BRUMATTI CLAUDIA CECILIA MARGARITA., D.N.I. Nº20.321.259, Legajo Nº67, quedando encuadrada con Categoría 8, Grupo 2, Nivel II - (6-10)- "Jefe Sección".

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese,
notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo

Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo

Secretaría de Turismo y Cultura,

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 65/2020
DIAMANTE, 04 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por el Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ALZUGARAY CARINA ALEJANDRA, D.N.I.N°22.739.859, destinado a solventar gastos de indumentaria para la batucada San Roque, con posterior rendición de cuenta. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALZUGARAY CARINA ALEJANDRA
D.N.I.N°22.739.859
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09-“Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 66/2020
DIAMANTE, 05 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. PONTI BRUNO EMMANUEL, D.N.I.N°35.707.573, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PONTI BRUNO EMMANUEL
D.N.I.N°35.707.573
\$7.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 –

Finalidad 2- Función 02- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 67/2020
DIAMANTE, 06 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. GONZALEZ YAEL D.N.I.N°31.196.429, destinado de acuerdo a la Exposición N°077 de fecha 11/06/19 de la Defensoría de Pobre y Menores de Diamante. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GONZALEZ Yael
D.N.I. Nº31.196.429
\$ 2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 68/2020
DIAMANTE, 06 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. GAIANO GONZALO GASTON, D.N.I. Nº30.390.934, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GAIANO GONZALO GASTON
D.N.I. Nº30.390.934
\$7.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 02- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 69/2020
DIAMANTE, 06 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORGEAT MARIA CECILIA, D.N.I. Nº28.135.265, Matricula Nº10543, quien presta servicios como Médica Ginecóloga, en Centro Integrador Comunitario (CIC) y CAPS. Belgrano, durante los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO/2020, con una remuneración mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORGEAT MARIA CECILIA, D.N.I. Nº28.135.265, Matricula Nº10543, Médica Ginecóloga, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 70/20
DIAMANTE, 06 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique la Resolución Nº43/20 de fecha 13 de enero de 2020, mediante la cual se contrata por servicios a la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matricula Nº9441, durante los meses de ENERO Y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil), y que por error, solo se solicita por el mes de ENERO/2020:

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario modificar la mencionada Resolución en su artículo 1º;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifíquese la Resolución Nº43/20 de fecha 13/01/20, en su artículo 1º, correspondiente a la contratación por servicios, de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

"...ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matricula Nº9441, Pediatra, en "CAPS. Los Bretes y La Merced", durante el mes de ENERO/20, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando..."-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 71/2020
DIAMANTE, 06 – FEBRERO - 2020**

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$53.751,00.- (Pesos Cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y uno) por un total de 228 (Doscientos veintiocho) Horas Comunes a razón de \$235,76.- (Pesos Doscientos treinta y cinco con 76/100), la hora; Que lo citado es en concepto de seguridad complementaria del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido para los días 11 y 12 del mes de enero/2020, en las instalaciones del Campo de Jineteada y Folclore "CARLOS SANTA MARIA", sito en calles Brown y Falucho de esta ciudad, con motivo de la Edición 49º FESTIVAL NACIONAL DE JINE-TEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2020; Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$53.751,00.- (Pesos Cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y uno), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a :
Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 03- Sección 01- Sector

03- P.Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 08 - "Comisión Municipal Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 72/20
DIAMANTE, 06 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique la Resolución Nº55/20 de fecha 16 de enero de 2020, mediante la cual se contrata por servicios del Arquitecto, Sr. CHEMEZ MARTIN, D.N.I. Nº33.312.756, por la suma mensual de \$28.000,00.- (Pesos Veintiocho mil), durante los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO/2020, para integrar el equipo técnico de trabajo de la denominada Unidad Ejecutora Municipal (UEM), y que por error involuntario se hizo constar mal la remuneración correspondiente a cada mes, siendo el correcto \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil): Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario modificar la mencionada Resolución en su artículo 1º; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la Resolución Nº55/20 de fecha 16/01/20, en su artículo 1º, correspondiente a la contratación por servicios, de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

"...ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Arquitecto, Sr. CHEMEZ

MARTIN, D.N.I. Nº33.312.756, por la suma mensual de \$30.000,00.- (Pesos Treinta mil), por los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando..."-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 73/2020
DIAMANTE, 10 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. MEDRANO WALTER RAMON, D.N.I. Nº29.233.896, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MEDRANO WALTER RAMON
D.N.I. Nº29.233.896
\$7.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 2- Función 02- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05– "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 74/20
DIAMANTE, 10 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, Expte Letra “A” Nº1659; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de DICIEMBRE/2019;
Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$39.000,00.- (Pesos Treinta y nueve mil), correspondiente al mes de DICIEMBRE/2019, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 07- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 13- “Residencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 75/20
Diamante, 11 de Febrero de 2.020**

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota Nº 3144/20 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 2.500 Lts. de gas-oil común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento “Cotejo de Precios Nº 10/20”, se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las siguientes firmas, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM; PUMA de Marcelo Gottig y L.A.R. COOP. LTDA.; cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizadas las mismas, y, debido a que la empresa L.A.R. COOP.LTDA., no hizo entrega de su oferta en tiempo y forma indicados, es que resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, quien cotiza un importe total de \$ 137.475,00 (Pesos ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM., con domicilio en calle Avda. San Martín, de la localidad de Strobel, en nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 2.500 Lts. de gas-oil grado 2 a \$ 54.99, siendo un importe, Total de \$ 137.475,00 (Pesos ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100).-

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En

Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 09 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – “Bienes de Consumo”.-

ARTICULO Nº 4: Forma de Pago: dentro de las 48 horas de presentada la facturación.-

ARTICULO Nº 4: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 76/2020
DIAMANTE, 11 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada en fecha 27 de enero de 2020, por la Agente de Planta Permanente de esta Municipalidad, Sra. GOMEZ MARIANA LORENA, D.N.I.Nº28.135.399, Legajo Nº096, Expte. 1564 Letra “G”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita tengan a bien concederle licencia por representación política, sin goce de haberes, prevista en el Artículo 119, de la Ordenanza Nº149/75; en el cumplimiento de las tareas que realiza como agente de planta permanente en este municipio; Que motiva la presente a que fue designada mediante Decreto Nº368/19 de fecha 20 de diciembre de 2019, del Ministerio de Planificación Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, en un cargo de mayor jerarquía, como Jefe Zonal Departamento Diamante, dependiente de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; Que fue notificada del citado decreto en fecha 10 de enero de 2020, cuando estaba gozando de licencia ordinaria hasta el 17 de enero de 2020; Que la Dirección de Administración Municipal informa que de acuerdo a

lo autorizado corresponde otorgar licencia por Representación Política, por el tiempo que dure en su función.

Que la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, por lo que autoriza el otorgamiento de la presente norma a partir del mes de febrero de 2020.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Representación Política, sin goce de haberes, a partir del mes de febrero de 2020 y por el tiempo que dure en sus funciones, a la Agente de Planta Permanente de esta Municipalidad, Sra. GOMEZ MARIANA LORENA, D.N.I.Nº28.135.399, Legajo Nº096, Expte. 1564 Letra "G", manteniendo su cargo como personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma y conforme con las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 77/2020
DIAMANTE, 11 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se rectifique la Resolución Nº23/2020 de fecha 10 de enero de 2020, mediante la cual se contrata a la Enfermera BAROLI MARTA INES, D.N.I.Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, para prestar servicios en el "Centro de Salud Barrio Belgrano", durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, con una remuneración mensual de \$

8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta), debiendo contratarse sólo por el mes de ENERO/2020;

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario rectificar la mencionada Resolución en su artículo 1º;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese la Resolución Nº23/2020 de fecha 10/01/2020, en su artículo 1º, de la siguiente forma:

-DONDE DICE:

"...ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I.Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta), durante los meses de ENERO y FEBRERO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

-DEBE DECIR:

"...ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I.Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta), durante el mes de ENERO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2 º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 78/2020
DIAMANTE, 12 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Tesorera Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se Deje sin Efecto la Subvención otorgada mediante Resolución Nº 1122/19 de fecha 30/12/19, a favor del Sr. GREGORUTTI CEFERINO, D.N.I.Nº5.939.989, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), por no haberse presentado al cobro de la misma; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Subvención otorgada mediante Resolución Nº 1122/19 de fecha 30/12/19, a favor del Sr. GREGORUTTI CEFERINO, D.N.I.Nº5.939.989, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 79/2020
DIAMANTE, 12 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Servicios Generales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. VERA HECTOR JOSE, D.N.I.Nº23.540.887, destinado a solventar gastos de enfermedad; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VERA HECTOR JOSE
D.N.I. Nº 23.540.887
\$ 5.100,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 –
Finalidad 3- Función 02 - Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04-“Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 80/20
Diamante, 13 de Febrero de 2.020

DISPONIENDO COMPRA DE NAFTA
SUPER Y GAS-OIL EURO

VISTO:

La Nota Nº 3149 y 3150/20
presentada por la Dirección de
Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita
la compra de 1.000 Lts. de Nafta
Súper y 1.000 Lts. de GAS-OIL grado
3, Eurodiesel, con destino al
consumo diario de vehículos
afectados al Parque Automotor de
la Municipalidad.
Que, bajo el procedimiento “Cotejo
de Precios Nº 11/20”, se solicita
presupuestos a distintas Estaciones
de Servicio, presentándose al
momento de la apertura las firmas,
COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, la
firma L.A.R. COOP. LTDA y la firma
PUMA de GOTTIG MARCELO,
cotizando conforme al presupuesto
adjunto a la presente Resolución y;
Que, analizadas las mismas resulta
favorable a los intereses del
municipio la propuesta de la firma
COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM,
quien cotiza un importe de total de
\$ 121.980,00 (Pesos ciento veintiún
mil novecientos ochenta con
00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo
no realiza objeciones y autoriza
proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la
firma, COMERCIAL FUTURO S.A.
TEXOM., con domicilio en calle
Avda. San Martín, de la localidad de
Strobel, en nuestra ciudad, el
siguiente ítem:

Importe Total \$ 121.980,00, (Pesos
ciento veintiún mil novecientos
ochenta con 00/100)

Ítem 1º: Según Nota de Pedido Nº
3150, 1.000 Lts. de Gas-Oil grado3,
Eurodiesel a \$ 63.99, siendo un
importe

Total de \$ 63.990,00 (Pesos sesenta
y tres mil novecientos noventa)

Ítem 1º: Según Nota de Pedido Nº
3149, 1.000 Lts. de Nafta Súper a \$
57,99, siendo un importe, Total de \$
57.990,00 (Pesos cincuenta y siete
mil novecientos noventa con
00/100).-

ARTICULO Nº 2: La entrega del
Combustible se realizará en los
surtidores correspondientes, en las
condiciones requeridas por este
Municipio realizándose los controles
respectivos de acuerdo a las Normas
IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En
Caso de no cumplir con la presente
adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3: Imputar a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 – Función 09 – Sección
01 – Sector 01 – Partida Principal 02
– Partida Parcial 20- Bienes de
Consumo

ARTICULO Nº 4: Forma de Pago:
dentro de las 48 horas de
presentada la facturación.-

ARTICULO Nº 5: Regístrese,
comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 81/2020
DIAMANTE, 13 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La Resolución Nº1043/19 de fecha
20 de noviembre de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que la misma corresponde a
Licencia gremial otorgada a favor de
la agente Sian Alejandra María,
desde el día 19 de noviembre de
2019 hasta el día 29 de noviembre
de 2019, y que por error
involuntario en la citada Resolución
dice con fecha 20 de diciembre de
2019, siendo la manera correcta 20
de noviembre de 2019;

Que de acuerdo a lo expresado
resulta necesario modificar la
mencionada Resolución en la citada
fecha;

Que no existen objeciones para
acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifíquese la
Resolución Nº1043/2019, en su
correspondiente fecha, de acuerdo a
lo expresado en los considerandos:

“...RESOLUCION Nº 1043/19
DIAMANTE, 20 – NOVIEMBRE –
2019.-...”.-

ARTICULO 2 º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 82/2020
DIAMANTE, 14 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría
de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un
Subsidio, para la Sra. CHAPARRO
RAFAELA CAROLINA
D.N.I. Nº 27.832.747, destinado a
solventar gastos por tema de salud.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CHAPARRO RAFAELA CAROLINA
D.N.I. Nº 27.832.747
\$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 83/2020
DIAMANTE, 14 - FEBRERO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. RAMOS LUTO GRISELDA, DOC. Nº 35.443.813, Legajo Nº 114; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos de subsistencia;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE a la Sra. RAMOS LUTO GRISELDA, DOC. Nº 35.443.813, Legajo Nº 114,

por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco), a descontar en Nueve (9) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, a partir del mes de MARZO/2020.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 03 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 01 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 84/20
Diamante, 17 de Febrero de 2.020**

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota Nº 3148/20 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 2.500 Lts. de gas-oil común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Cotejo de Precios Nº 12/20", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, L.A.R. COOP.LTDA. y la empresa PUMA de MARCELO GOTTIG y Cía S.A.; cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma PUMA de MARCELO GOTTIG y Cía. S.A., quien cotiza un importe total de \$ 136.225,00 (Pesos ciento treinta y seis mil doscientos veinticinco con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma, PUMA de Marcelo Gottig y Cía. S.A., con domicilio en calle Avda. Gral. Mosconi 1373, de la localidad de Diamante, en nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 2.500 Lts. de gas-oil común, grado 2 a \$ 54.49, siendo un importe, Total de \$ 136.225,00 (Pesos ciento treinta y seis mil doscientos veinticinco con 00/100).-

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 09 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 20 - "Bienes de Consumo".-

ARTICULO Nº 4: Forma de Pago: Contado.-

ARTICULO Nº 4: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 85/2020
DIAMANTE, 18 - FEBRERO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. MIRANDA LUCIANA MARIA, D.N.I. Nº29.538.728, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MIRANDA LUCIANA MARIA
D.N.I. Nº29.538.728
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 10- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
**Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 86/2020
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. LOPEZ ALBANO MARTIN, D.N.I. Nº32.275.523, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

LOPEZ ALBANO MARTIN
D.N.I. Nº32.275.523
\$4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 10- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
**Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 87/2020
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. SANCHEZ EXEQUIEL MAXIMILIANO, D.N.I. Nº33.656.254, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SANCHEZ EXEQUIEL MAXIMILIANO
D.N.I. Nº33.656.254
\$ 3.040,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
**Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 88/2020
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. DIAZ RIOS MARIA DEL PILAR, D.N.I. Nº11.107.302, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

DIAZ RIOS MARIA DEL PILAR
D.N.I. Nº11.107.302
\$8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 10- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 89/2020
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de ENERO/2020;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ENERO/2020:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

FABRE CARLOS ALBERTO
OC.Nº05.953.089
\$ 7.000,00.-

GONZALEZ ADRIANA INES
DOC.Nº30.390.958
\$ 4.500,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA
DOC.Nº11.635.704
\$ 4.400,00.-

MENA JULIA PATRICIA
DOC.Nº30.797.363
\$ 6.600,00.-

MOLINA ADRIAN NORBERTO
DOC.Nº34.810.557
\$ 6.600,00.-

ORTEGA MONICA GRACIELA
DOC.Nº26.275.822
\$ 6.600,00.-

PITTAVINO SERGIO DANIEL
Nº21.984.081
\$ 6.600,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO
DOC.Nº27.428.349
\$ 7.500,00.-

SAUCEDO ROMERO EMANUEL JESU
DOC.Nº33.751.519
\$ 6.600,00.-

SCHLEGEL JUAN CARLOS
DOC.Nº27.832.775
\$ 3.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC.Nº27.606.981
\$ 6.600,00.-

TOTAL
\$66.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 14 - Sección 01- Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN Nº 90/2020
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2020

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de ENERO/2020;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de ENERO/2020:

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

ALCORCEL JUAN CARLOS
DOC.Nº13.024.152
\$ 8.500,00.-

CABELLO JOSE LUIS
DOC.Nº11.107.223
\$16.400,00.-

DIDERLE ROBERTO ENRIQUE
DOC.Nº36.099.872
\$16.800,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO
DOC.Nº11.101.016
\$ 9.400,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC.Nº08.357.366
\$ 8.500,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDR
DOC.Nº38.544.196
\$ 7.700,00.-

MARIANO FERNANDO LUIS
DOC.Nº08.451.657
\$ 9.000,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC.Nº34.196.876
\$ 7.700,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIANO
DOC.Nº26.276.093
\$ 8.500,00.-

PEREYRA ROBERTO RAMON
DOC. Nº 11.512.397
\$ 9.400,00.-

ZAPATA CARLOS RAFAEL
DOC. Nº 35.044.936
\$ 8.500,00.-

TOTAL
\$ 110.400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 05 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 14 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
**Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 91/2020
DIAMANTE, 18 - FEBRERO – 2020**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esa
Dirección de Deportes, en el mes de
ENERO/2020;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de ENERO/2020:

APPELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

BENITEZ SANTA MARIA LARA MARIA
41.593.918
8.000,00.-

BRUSELARIO SOFIA MAGALI
41.754.850
8.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
7.500,00.-

CORIA OSCAR ALBERTO
18.304.488
7.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQUE
29.233.966
9.000,00.-

FERNANDEZ MARIA ANTONIETA
17.357.161
11.000,00.-

GEIST MARIA JOSE
40.162.652
8.000,00.-

GOMEZ GONZALO EMANUEL
37.289.174
10.000,00.-

GONZALEZ GABRIEL EDUARDO
20.321.124
6.000,00.-

HOCK ALAN NICOLAS
43.342.179
7.000,00.-

LOPEZ BRIAN MATIAS
43.294.559
6.800,00.-

LOPEZ JONATHAN EXEQUIEL
42.464.038
6.800,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
25.773.243
9.000,00.-

MOLINA LUCIA VALERIA
30.230.312
8.000,00.-

PEREZ YANINA SOLEDAD
26.276.437
10.000,00.-

RAU ANDRES MIGUEL
34.196.609
10.000,00.-

REDONDO FRANCISCO DANIEL
34.196.830
3.000,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN
27.520.675
8.000,00.-

ROMAN MONICA GUADALUPE
26.275.938
10.000,00.-

SOSA FRANCO EMANUEL
40.695.414
10.000,00.-

SUNINI LUCIA BELEN
39.580.148
6.000,00.-

TABORDA MARINA IVANA
41.754.818
10.000,00.-

TOLEDO ZAPATA GIULIANA JANET
39.027.739
10.000,00.-

VERGARA RAMON EMANUEL
38.516.086
8.000,00.-

ZAPATA NORMA BEATRIZ
26.276.384
8.000,00.-

ZARATE MILAGROS ANTONELLA
42.464.039
8.000,00.-

TOTAL
\$ 213.100,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3– Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 -Función 03 -Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 03 – “Comisión Municipal de
Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
**Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 92/2020
DIAMANTE, 18 - FEBRERO – 2020**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de ENERO/2020;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ENERO/2020:

BRAVO LAURA ELIZABET
DOC. Nº35.707.902
\$ 6.000,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUEL
DOC. Nº31.874.143
\$ 7.000,00.-

LEDESMA EDITH ELENA
DOC. Nº24.613.977
\$ 6.000,00.-

LEONETTI ANDREA ELIZABETH
DOC. Nº28.527.752
\$ 6.000,00.-

MEDINA SERGIO ADALBERTO
DOC. Nº24.592.678
\$ 5.500,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
DOC. Nº39.027.713
\$ 7.000,00.-

TOTAL
\$ 37.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 02 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 – “ Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 93/2020
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de ENERO/2020; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ENERO/2020:

ALSUGARAY STELLA MARIS
32.580.894
6.500,00.-

ARNAIZ ALEJANDRO DANIEL
29.421.088
10.000,00.-

BALDIVIEZO FLORENCIA YAEL
38.499.634
8.100,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
8.500,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
6.000,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
6.000,00.-

PEREZ JUAN ALBERTO
14.048.445
7.000,00.-

RIOS ERBES HERNAN
40.162.643
6.500,00.-

RIOS LUCRECIA ROSANA
32.275.624
8.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
8.000,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD
31.539.010
6.000,00.-

SCHONFELD JOEL DAMIAN
29.538.875
15.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
6.000,00.-

ZAPATA IRIS LUISA
26.858.619
6.000,00.-

TOTAL
\$ 107.600,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 03 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 – “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 94/2020
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1441, Promulgada con Decreto N°346/18, durante el mes de ENERO/2020; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1441, Promulgada con Decreto N°346/18, a las personas detalladas a continuación, por el mes de ENERO/2020:

AGUILAR MARTA BEATRIZ
DOC.N°26.276.252
\$ 6.300,00.-

AGUIRRE DAMIAN GABRIEL
DOC.N°41.817.963
\$ 6.200,00.-

ARESTA MONICA VIVIANA
DOC.N°32.580.545
\$ 5.700,00.-

BRITOS RODOLFO HECTOR
DOC.N°22.690.274
\$ 6.000,00.-

DAMBORIANA CARLOS S.
DOC.N°37.289.030
\$ 6.000,00.-

FITERMAN MARIA BELEN
DOC.N°35.707.616
\$ 4.500,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI
DOC.N°20.096.501
\$ 5.500,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC.N°14.993.011
\$ 6.500,00.-

LINARES BRIAN ELIAS
DOC.N°39.259.031
\$ 4.500,00.-

MOREYRA FABIO DAMIAN
DOC.N°38.053.839
\$ 3.000,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC.N°11.512.270
\$ 3.500,00.-

NEGRETI EZEQUIEL ALEXANDE
DOC.N°38.170.604
\$ 6.200,00.-

PELENTIER JOSEFA MARI
DOC.N°12.431.839
\$ 5.800,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.N°21.567.314
\$ 6.200,00.-

SCHMUNK ROSANA
DOC.N°34.810.907
\$ 5.500,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC.N°40.164.040
\$ 5.500,00.-

SANCHEZ ENZO EMANUEL
DOC.N°42.972.857
\$ 3.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC.N°13.183.645
\$ 4.500,00.-

TOTAL
\$ 94.400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 09- Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05- "Servicios Obra Pública N°5", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
**Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado**
Dr. NELSON J. SCHLOTAMUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN N° 95/2020
DIAMANTE, 18 - FEBRERO - 2020****VISTO:**

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1441, Promulgada con Decreto N°346/18, afectado O. Pública N°1, durante el mes de ENERO/2020; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1441, Promulgada con Decreto N°346/16, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Pública N°1, por el mes de ENERO/2020.

APELLIDO Y NOMBRE
DOCUMENTO
IMPORTE

ALMADA FLORENCIA SOLEDAD
DOC.N°32.004.114
\$ 5.100,00.-

BASALDUA JOHANNA GRACIELA
DOC.N°34.810.558
\$ 7.000,00.-

BEJARANO JORGE LUIS
DOC.N°32.275.686
\$10.350,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC.N°22.305.258
\$ 7.500,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC.N°33.656.475
\$ 7.500,00.-

CARABALLO SANDRA VERONIC
DOC.N°22.305.165
\$ 1.700,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC. Nº08.078.711
\$ 7.500,00.-

CANTERO NORMA BEATRIZ
DOC. Nº31.196.491
\$ 7.300,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC. Nº22.690.454
\$ 6.400,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIE
DOC. Nº39.258.998
\$10.400,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC. Nº38.544.136
\$ 7.300,00.-

DIAZ NESTOR FABIAN
DOC. Nº32.580.747
\$ 6.600,00.-

DIAZ FLAVIA NORALI
DOC. Nº38.262.743
\$ 7.050,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC. Nº38.262.813
\$ 6.600,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC. Nº29.538.638
\$ 6.600,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC. Nº29.980.078
\$ 7.500,00.-

DIAZ RAMON ANDRES
DOC. Nº29.980.018
\$ 6.600,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC. Nº14.634.702
\$ 7.500,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC. Nº28.593.366
\$ 7.300,00.-

FABREGA BURGOS MARIA A.
DOC. Nº34.810.812
\$ 7.000,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC. Nº29.233.944
\$ 7.500,00.-

FERNANDEZ YAMILA CORINA
DOC. Nº36.856.637
\$ 4.000,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC. Nº20.249.449
\$ 7.500,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC. Nº26.276.086
\$ 7.300,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC. Nº30.391.074
\$ 7.500,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA
DOC. Nº26.276.153
\$ 2.600,00.-

GARCIA JUANA LUCRECIA
DOC. Nº21.423.850
\$ 7.500,00.-

GARCIA SANDRA PAOLA
DOC. Nº36.856.626
\$ 6.800,00.-

GALIANO YAMIL ALEJANDRO
DOC. Nº37.562.969
\$ 6.350,00.-

GIMENEZ DIEGO RUBEN
DOC. Nº26.858.585
\$ 3.600,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
DOC. Nº28.961.570
\$10.800,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC. Nº23.857.379
\$ 9.200,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC. Nº29.538.767
\$ 7.000,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC. Nº17.517.908
\$10.750,00.-

HIDALGO GONZALO EZEQUIEL
DOC. Nº33.312.892
\$ 6.200,00.-

JUMILLA VILMA ROSANA
DOC. Nº32.556.762
\$ 6.550,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO
DOC. Nº08.006.264
\$10.000,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO
DOC. Nº14.048.736
\$ 7.500,00.-

LEIVA ESTEBAN ABEL
DOC. Nº28.876.454
\$18.050,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC. Nº11.512.233
\$ 6.600,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC. Nº34.810.828
\$ 6.300,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC. Nº20.776.560
\$ 7.500,00.-

LUCERO LUCIANA DEL VALLE
DOC. Nº24.562.211
\$ 7.300,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC. Nº18.489.829
\$ 7.500,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER
DOC. Nº31.539.053
\$ 5.400,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC. Nº11.107.399
\$11.950,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD
DOC. Nº31.539.004
\$ 6.300,00.-

MARTINEZ BLANCA ROSA
DOC. Nº14.634.567
\$ 6.000,00.-

MARTINEZ ANGELICA EVANGELINA
DOC. Nº25.773.232
\$ 7.500,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC. Nº26.276.254
\$ 7.300,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC. Nº23.587.698
\$ 6.550,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC. Nº05.406.684
\$ 7.500,00.-

MOREYRA NICOLAS SALVADOR
DOC. Nº43.114.452
\$ 6.600,00.-

MUÑOZ DOMINGA RAQUEL
DOC. Nº26.276.389
\$ 7.300,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO
DOC. Nº39.027.800
\$ 7.300,00.-

RIOS JOSE LUIS
DOC. Nº38.053.984
\$ 3.200,00.-

RIOS TEODORO ALBERT
DOC. Nº13.024.587
\$ 7.500,00

RIOS LILIANA
DOC. Nº 38.053.960
\$ 4.600,00.-

RIKLE PRISCILA DANIELA
DOC. Nº 39.580.108
\$ 7.300,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES
DOC. Nº 32.833.467
\$ 7.300,00.-

ROMERO GABRIEL NICOLAS
DOC. Nº 42.069.542
\$ 7.300,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC. Nº 38.262.877
\$ 6.400,00.-

RUIZ MERCEDES GUADALUPE
DOC. Nº 29.980.143
\$ 7.050,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL
DOC. Nº 42.069.477
\$ 6.400,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE
DOC. Nº 39.580.049
\$ 3.500,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC. Nº 18.071.788
\$ 7.500,00.-

SAYAVEDRA OSCAR MAXIMILIANO
DOC. Nº 31.196.440
\$ 9.900,00.-

SERRANO RAMONA
DOC. Nº 17.850.612
\$ 7.500,00.-

SOSA PATRICIA ALEJANDRA
DOC. Nº 32.275.643
\$ 6.300,00.-

SOSA ROCIO BELEN
DOC. Nº 40.992.600
\$ 6.600,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC. Nº 27.824.792
\$ 5.400,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC. Nº 18.304.414
\$ 7.500,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC. Nº 29.233.824
\$ 6.600,00.-

SORIA JESICA PAMELA
DOC. Nº 34.196.792
\$ 5.550,00.-

SCHEGEL ROBERTO MANUEL
DOC. Nº 41.754.813
\$ 10.000,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC. Nº 27.832.723
\$ 6.950,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC. Nº 21.567.221
\$ 6.800,00.-

TORTUL CLAUDIA ALEJANDRA
DOC. Nº 34.196.927
\$ 10.000,00.-

TRONCOSO HUGO ABEL
DOC. Nº 27.520.742
\$ 12.000,00.-

VERA HECTOR JOSE
DOC. Nº 23.540.887
\$ 8.900,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC. Nº 28.527.848
\$ 7.000,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC. Nº 92.426.171
\$ 7.300,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC. Nº 23.587.699
\$ 7.500,00.-

TOTAL
\$ 602.250,00.-

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 09 - Sección
02– Sector 05 - Partida Principal 08 -
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 – “ Servicios Obra Pública
Nº5-PISOM” del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
**Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

RESOLUCIÓN Nº 96/2020 DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2020

VISTO:

Las planillas presentadas por la
Secretaría de Políticas Sociales
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones para las personas que
han colaborado con esa Dirección,
durante el mes de ENERO/2020;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de ENERO/2020:

AGUILAR GILDA DE LOS ANGELES
40.164.077
5.500,00.-

ALMADA LETICIA
24.749.989
3.500,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
4.500,00.-

ANDINO TAMARA ESTEFANIA
39.027.911
3.000,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIANA
25.453.307
6.600,00.-

BECKER MARIA EVA
16.798.439
6.000,00.-

BRASESCO NAHUEL EUSEBIO
39.028.000
10.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080
6.600,00.-

CALISAYA ROSELI NAHIR
37.289.190
8.000,00.-

DASSO GIULIANA
37.289.054
5.500,00.-

FOGEL LILIANA
16.612.641
6.000,00.-

GAY MELINA ANDREA
40.164.063
5.500,00.-

GOMEZ CRICK ELIANA MARICEL
39.580.142
5.500,00.-

GONZALEZ MARIA DOLORES
13.183.593
4.000,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA
13.183.074
11.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
6.600,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
8.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
4.500,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
5.000,00.-

MORA MARIELA ALEJANDRA
34.449.415
5.500,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
6.600,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO
12.064.375
2.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
5.500,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
31.539.298
2.000,00.-

SIAN LUCRECIA SILVANA
29.538.811
5.500,00.-

SOSA ANGELICA CECILIA
12.064.099
3.500,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
9.000,00.-

TABOADA CARLOS ALBERTO
26.551.887
5.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
4.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
4.500,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
4.500,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
4.500,00.-

ROMERO MAIRA YASI
34.810.972
8.000,00.-

SANCHEZ NADIA
35.707.849
4.500,00.-

TOTAL
\$194.400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 - Función 02 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
**Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 97/2020
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

Las notas presentadas por la
Secretaria de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en este
Municipio, por el mes de
ENERO/2020;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de ENERO/2020:

ALBORNOZ MARIO ARGENTINO
12.431.580
10.000,00.-

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
9.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
20.321.438
4.500,00.-

BAIUD EZEQUIEL IVAN
42.069.410
5.000,00.-

BERNACHEA ESTEBAN
17.745.591
5.000,00.-

COPPINI MARCELO BLA
20.321.481
16.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
4.500,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
26.275.892
5.000,00.-

GIMENEZ JUAN JOSE
06.079.127
6.500,00.-

GONZALEZ LUIS ALBERTO
38.544.166
4.500,00.-

IBARRA JOSE RODOLFO
18.492.266
10.000,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO
11.512.310
6.000,00.-

LEIVA HUGO HORACIO
25.684.268
6.000,00.-

LENCINA RAFAEL EMILIO
12.284.124
10.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
10.000,00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO
14.299.155
5.500,00.-

ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO
38.544.181
9.500,00.-

RAMOS LUTO CASILDO
05.886.512
4.500,00.-

RIDISSI JOSE RAMON
20.209.177
4.500,00.-

RODRIGUEZ HUGO DANILO
11.447.684
10.000,00.-

RODRIGUEZ VICTOR RAMON
14.634.552
4.500,00.-

TRAVERSO ERNESTO PEDRO
20.277.581
4.000,00.-

VILLAR YOHANNA GABRIELA
36.856.531
8.500,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
8.000,00.-

TABIA MARIA ISABEL
22.690.461
6.900,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
6.900,00.-

GEIST MARTA GRACIEL
23.587.530
9.500,00.-

ARANDA NILDA LUCRECIA
37.567.821
6.000,00.-

SANCHEZ GIULIANA XIMENA
37.567.975
11.000,00.-

SILVA MARIA EUGENIA
40.695.380
8.000,00.-

RUIZ MARIA LAURA
35.707.775
8.000,00.-

GREGORUTTI MELINA MARIA
28.135.320
3.600,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
1.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
2.500,00.-

HERBELL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
3.500,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRIN
39.259.049
1.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
5.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

TOTAL
\$255.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 10 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 16 – “Transferencia,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
**Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado**
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
A/C Presidencia Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 98/2020
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección
de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una
Subvención, para la Sra. STURTZ
STEFANIA SOLEDAD,
D.N.I. Nº37.289.018, por haber
prestado colaboración en esa
Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a la siguiente persona y
por el concepto antes mencionado:

STURTZ STEFANIA SOLEDAD
D.N.I. Nº37.289.018
\$8.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 2 - Unidad de
Organización 1– Carácter 0 –
Finalidad 2- Función 02- Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 05– “Comisión Municipal
Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI
Subsecretario de Políticas Fiscal
A/C Secretaria Gobierno, Hacienda
y Modernización del Estado
Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
A/C Presidencia Municipal

RESOLUCIÓN N° 99/2020
DIAMANTE, 20 - FEBRERO - 2020

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de FEBRERO/2020;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°5, "SERVICIOS PUBLICOS", con una remuneración mensual de Pesos Seis mil ochocientos veinte (\$6.820,00.-); Pesos Siete mil quinientos noventa (\$7.590,00.-), Pesos Ocho mil cien (\$8.100,00.-), (Pesos Ocho mil novecientos diez (\$8.910,00.-) Y Pesos Nueve mil \$9.000,00.-); e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de FEBRERO/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

ABASTO LUIS OSVALDO
DOC.N°24.189.074
Cat.- 1.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC.N°37.382.893
Cat.- 3.-

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
DOC.N°23.857.053
\$ 9.000,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE M.
DOC.N°29.233.962
\$ 6.820,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL
DOC.N°31.196.347
Cat.- 1.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC.N°33.656.318
\$ 9.000,00.-

ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL
MIKHAIL
DOC.N°36.102.715
\$ 9.000,00.-

AMARILLO JOSE GABRIEL
DOC.N°26.276.144
\$ 9.000,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC.N°29.233.977
\$ 6.820,00.-

ALVAREZ JUAN JOSE
DOC.N°34.810.693
Cat.- 3.-

ARELLANO RAMON BENITO
DOC.N°24.189.358
\$ 9.000,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC.N°21.984.079
\$ 9.000,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
DOC.N°39.580.139
\$ 9.000,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN
DOC.N°39.259.100
\$ 9.000,00.-

BEJARANO DANIEL EXEQUIEL
DOC.N°39.259.046
\$ 9.000,00.-

BERGEZ JUAN MANUEL
DOC.N°33.656.229
\$ 9.000,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN
DOC.N°32.275.427
\$ 6.820,00.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC.N°14.634.543
\$ 9.000,00.-

BRACESCO CARLOS ALBERTO
DOC.N°28.527.576
\$ 9.000,00.-

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
DOC.N°38.544.102
Cat.- 1.-

BRITOS LEANDRO JAVIER
DOC.N°28.573.662
\$ 9.000,00.-

CABRAL CLAUDIA ESTER
DOC.N°20.321.271
\$ 9.000,00.-

CABRERA RUBEN ORLANDO
DOC.N°29.538.887
\$ 9.000,00.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC.N°31.539.125
Cat.- 3.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC.N°25.415.751
\$ 9.000,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
DOC.N°23.587.561
\$ 6.820,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.N°28.135.279
\$ 9.000,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL
DOC.N°21.984.149
\$ 9.000,00.-

DENIZ CLAUDIO ALEXANDER
DOC.N°32.580.939
\$ 9.000,00.-

DIAZ MAXIMILIANO ALBERTO
DOC.N°32.565.484
\$ 9.000,00.-

DIAZ LUIS OSCAR
DOC.N°31.539.263
Cat.-1.-

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC.N°11.793.360
\$ 9.000,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC.N°36.856.661
\$ 9.000,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC.N°35.707.585
\$ 9.000,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC.N°34.163.742
\$ 9.000,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC.N°31.196.412
Cat.- 1.-

FUSSE SEBASTIAN
DOC.N°35.707.592
Cat.- 3.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC.Nº37.567.866
\$ Cat. 1.-

GALLO SANTIAGO RAUL
DOC.Nº35.707.518
\$ Cat.- 1.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC.Nº31.196.566
\$ 9.000,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC.Nº27.836.524
Cat.- 3.-

GIMENEZ LORENZO RICARDO
DOC.Nº21.567.382
\$ 9.000,00.-

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC.Nº36.732.521
\$ 9.000,00.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC.Nº36.732.589
\$ 9.000,00.-

GONZALEZ JULIO DANIEL
DOC.Nº42.730.923
\$ 9.000,00.-

GONZALEZ MAURO RUBEN
DOC.Nº43.114.474
\$ 9.000,00.-

GRAGLIA CLAUDIO NICOLAS
DOC.Nº40.695.376
\$ 9.000,00.-

GREGORUTTI JUAN ROBERTO
DOC.Nº13.183.544
\$ 9.000,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDR
DOC.Nº39.258.986
Cat.- 1.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC,Nº37.289.077
\$ 7.590,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI
DOC.Nº24.613.908
\$ 9.000,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC.Nº35.707.570
Cat.- 3.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC.Nº34.196.832
\$ 9.000,00.-

LUNA FAUSTINO MANUE
DOC.Nº43.254.089
\$ 9.000,00.-

MALDONADO HECTOR ANDRES
DOC.Nº39.027.834
\$ 6.820,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC.Nº34.196.542
\$ 7.590,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC.Nº28.527.803
Cat.- 1.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC.Nº16.988.316
\$ 9.000,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC.Nº25.773.375
\$ 9.000,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC.Nº24.071.418
\$ 9.000,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC.Nº29.233.912
\$ 6.820,00.-

MUÑOZ RAMON EDUARDO
DOC.Nº31.976.113
\$9.000,00.-

MUÑOZ VICTOR EMANUEL
DOC.Nº32.580.777
\$ 9.000,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL
DOC.Nº41.248.585
\$ 9.000,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC.Nº30.390.996
\$ 9.000,00.-

PERASSO VERONICA CAMILA
DOC.Nº32.580.626
Cat.- 3.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN
DOC.Nº35.707.824
Cat.- 3.-

PLANISCIG LUCIANO
DOC.Nº35.707.566
Cat.- 1.-

PLASSY JOSE LUIS
DOC.Nº14.634.507
\$ 9.000,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC.Nº34.196.797
\$ 9.000,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC.Nº28.135.097
\$ 9.000,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC.Nº36.732.532
Cat.- 1.-

RIOS JOSE LUIS
DOC.Nº38.053.984
\$ 9.000,00.-

RIOS MARIO ALBERTO
DOC.Nº26.276.237
\$ 9.000,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.294.736
\$ 9.000,00.-

ROJO JUAN DOMINGO
DOC.Nº23.370.013
\$ 9.000,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC.Nº39.259.093
\$ 9.000,00.-

ROJAS FABIO EXEQUIEL
DOC.Nº30.797.284
\$ 6.820,00.-

RUBIO CRISTIAN ANDRES
DOC.Nº23.857.254
\$ 9.000,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC.Nº29.354.163
Cat.- 1.-

SCHAAB CLAUDIO OMAR
DOC.Nº24.189.170
\$ 9.000,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC.Nº13.024.249
\$ 6.820,00.-

SORIA ANABELLA IVANA
DOC.Nº32.275.502
\$ 9.000,00.-

SORIA FRANCO NOEL
DOC.Nº40.164.005
\$ 9.000,00.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC.Nº35.707.603
\$ 9.000,00.-

STRACK DANIEL ALBERTO
DOC.Nº29.211.837
\$ 9.000,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN
DOC.Nº32.580.635
\$ 9.000,00.-

TRONCOSO HUGO ARIEL
DOC. Nº 27.520.742
\$ 9.000,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC. Nº 34.904.695
\$ 9.000,00.-

VERA ALDO JOSE
DOC. Nº 25.773.268
\$ 8.100,00.-

VERA LUCAS
DOC. Nº 37.231.480
\$ 9.000,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO
DOC. Nº 30.797.495
\$ 9.000,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC. Nº 39.027.757
Cat.- 3.-

ZARATE RUBEN DARIO
DOC. Nº 27.813.587
\$ 6.820,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE
DOC. Nº 22.305.390
\$ 9.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 09 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 - "Obra Pública Nº 5", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 100/20 **Diamante, 21 de Febrero de 2020**

DISPONIENDO COMPRA DE GAS-OIL

VISTO:

La Nota Nº 3163/20 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 2.500 Lts. de gas-oil común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.

Que, bajo el procedimiento "Cotejo de Precios Nº 14/20", se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, L.A.R. COOP.LTDA. COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM y la empresa PUMA de MARCELO GOTTIG y Cía S.A.; cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;

Que, analizadas las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM., quien cotiza un importe total de \$ 134.975,00 (Pesos ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100).

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicase a la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM., con domicilio en calle Avda. San Martín, de la localidad de Strobel, Diamante, en nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 2.500 Lts. de gas-oil común, grado 2 a \$ 53,99, siendo un importe, Total de \$ 134.975,00 (Pesos ciento treinta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100).-

ARTICULO Nº 2: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

ARTICULO Nº 3: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 09 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 20 - "Bienes de Consumo".-

ARTICULO Nº 4: Forma de Pago: Contado, 48 hs. Posterior a la entrega de la factura.-

ARTICULO Nº 5: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 101/2020 **DIAMANTE, 21 - FEBRERO - 2020**

VISTO:

La nota de la Universidad Nacional del Litoral - Secretaría Académica - Becas y Residencias, Expte Letra "MD" Nº 20764; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral - Secretaría Académica - Becas y Residencias, por el mes de ENERO/2020;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL - Secretaría Académica - Becas y Residencias, por la suma de \$39.000,00.- (Pesos Treinta y nueve mil), correspondiente al mes de ENERO/2020, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 07- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 13- "Residencia

Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 102/2020
DIAMANTE, 21 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. REYNOSO CLAUDIA NOEMI, D.N.I. Nº 37.289.280, destinado a solventar gastos de insumo de operativo de castración mascotas, con rendición de cuenta. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

REYNOSO CLAUDIA NOEMI
D.N.I. Nº 37.289.280
\$ 10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 103/2020
DIAMANTE, 21 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. RODRIGUEZ ELEUTERIO, D.N.I. Nº 12.431.980, por haber prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RODRIGUEZ ELEUTERIO
D.N.I. Nº 12.431.980
\$ 9.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 05- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 104/2020
DIAMANTE, 21 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Turismo y Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. RIQUELME RAMON CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº 21.567.395, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIQUELME RAMON CARLOS ALBERTO D.N.I. Nº 21.567.395
\$ 10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 03- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 105/2020
DIAMANTE, 21 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. ZUÑIGA NELSON JAVIER, D.N.I. Nº 24.189.127, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZUÑIGA NELSON JAVIER
D.N.I. Nº 24.189.127
\$ 1.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 106/2020
DIAMANTE, 21 - FEBRERO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. REINOSO GRISELDA ESTER, D.N.I. Nº 20.668.411, destinado a solventar gastos de estudios neurológicos.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

REINOSO GRISELDA ESTER
D.N.I. Nº 20.668.411
\$ 3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 107/2020
DIAMANTE, 21 - FEBRERO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. RIOS KARINA LILIAN, D.N.I. Nº 22.833.839, destinado a solventar gastos de adquisición férulas.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIOS KARINA LILIAN
D.N.I. Nº 22.833.839
\$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e

Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 108/2020
DIAMANTE, 21 - FEBRERO - 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ALBORNOZ MILAGROS NATALI, D.N.I. Nº 42.464.032, destinado a solventar gastos de enfermedad.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALBORNOZ MILAGROS NATALI
D.N.I. Nº 42.464.032
\$ 3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 109/2020
DIAMANTE, 26 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. WEISBECK MARIA ROSA, D.N.I. Nº27.606.861, MP Nº1044, quien presta servicios de Trabajadora Social, para la Coordinación de Discapacidad y Adultos Mayores, durante los meses de FEBRERO, MARZO Y ABRIL/2020, con una remuneración mensual de \$ 13.000,00.- (Pesos Trece mil). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. WEISBECK MARIA ROSA, D.N.I. Nº27.606.861, Matrícula Nº1044, "Trabajadora Social", por el importe mensual de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), durante los meses de FEBRERO, MARZO Y ABRIL/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 110/2020
DIAMANTE, 26 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. CORREA JOHANA EVELYN, D.N.I. Nº 34.196.980, Matrícula Nº20110, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de "Barrio Belgrano", durante los meses de FEBRERO y MARZO/2020, con una remuneración mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. CORREA JOHANA EVELYN, D.N.I. Nº 34.196.980, Matrícula Nº20110, "ENFERMERA", durante los meses de FEBRERO y MARZO/2020, con una remuneración mensual de \$8.850,00.- (Pesos Ocho mil ochocientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 111/2020
DIAMANTE, 26 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. DECCO OSCAR ESTEBAN, D.N.I. Nº34.196.696, Matrícula Nº1436, Medico Odontólogo quien presta servicios, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y CAPS "La Merced", por los meses de FEBRERO Y MARZO/2020, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. DECCO OSCAR ESTEBAN, D.N.I. Nº34.196.696, Matrícula Nº1436, Medico Odontólogo, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), por los meses de FEBRERO Y MARZO/2020, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 112/2020
DIAMANTE, 26 – FEBRERO – 2020**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. HIRIART BRIAN FRANCO, D.N.I. Nº42.562.928, destinado a solventar gastos de viaje ciudad de Córdoba.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

HIRIART BRIAN FRANCO
D.N.I. Nº42.562.928
\$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 113/2020 DIAMANTE, 28 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. ZARATE LORENA PAOLA, D.N.I. Nº31.976.042, destinado a solventar gastos de Salud.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZARATE LORENA PAOLA
D.N.I. Nº31.976.042
\$ 3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 114/2020 DIAMANTE, 28 – FEBRERO – 2020

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. REDOLFI ROMINA, D.N.I. Nº32.841.617, destinado a solventar gastos de Subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

REDOLFI ROMINA
D.N.I. Nº32.841.617
\$ 1.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01

- Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 115/2020 DIAMANTE, 28 - FEBRERO - 2020

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, Expte. Nº62/1, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$72.024,68.- (Pesos Setenta y dos mil veinticuatro con 68/100) por 163 (ciento sesenta y tres) horas ordinarias, a razón de \$235,76.- (Pesos doscientos treinta y cinco con 76/100) la hora y 95 (Noventa y cinco) horas especiales, a razón de \$353,64.- (Pesos Trescientos cincuenta y tres con 64/100) la hora; Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido, por los días 09, 11, 20 y 21 de enero de 2020, por 1 (un) Funcionario Policial uniformado, en las instalaciones de Tesorería Municipal; Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$72.024,68.-

(Pesos Setenta y dos mil veinticuatro con 68/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a : Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 2- Función 03- Sección 01- Sector 03- P.Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 08- “Comisión Municipal Jineteadas y Folclore”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

R E S O L U C I O N N° 116/2020
DIAMANTE, 28 - FEBRERO - 2020

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, Expte. N°81/12, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$4.243,68.- (Pesos Cuatro mil doscientos cuarenta y tres con 68/100) por 12 (Doce) horas especiales, a razón de \$353,64.- (Pesos Trescientos cincuenta y tres con 64/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido, por los días 19; 20 y 23 de diciembre de 2019, por 1 (un) Funcionario Policial uniformado, en las instalaciones de Tesorería Municipal;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$4.243,68.- (Pesos Cuatro mil doscientos cuarenta y tres con 68/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a : Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 01- P.Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**Caja Municipal de Jubilaciones
y Pensiones
de la Ciudad de Diamante**

CONCEPTO TOTAL

I Ingresos Corrientes

11.826.119,15

Ingresos Tributarios 0,00

De Origen Municipal 0,00

De Origen Provincial 0,00

De Origen Nacional 0,00

Aportes y contribuciones a la
seguridad social 10.320.270,93

Ingresos No Tributarios 0,00

Derechos 0,00

Otros No Tributarios 0,00

Venta de Bienes y Servicios de la
Administración Pública 0,00

Rentas de la Propiedad 72.143,22

Transferencias Corrientes 0,00

Ingresos de Operación 1.433.705,00

II Gastos corrientes

14.582.426,29

Gastos de consumo (Gastos
realizados por la Administración
Municipal) 1.464.406,39

Remuneraciones 1.269.909,78

Bienes y servicios 194.496,61

Otros gastos 0,00

Intereses y otras rentas de la
propiedad 0,00

Intereses(*) 0,00

Otras Rentas de la Propiedad 0,00

Prestaciones de la seguridad social
13.118.019,90

Impuestos directos 0,00

Otras pérdidas 0,00

Transferencias corrientes 0,00

Al sector Privado 0,00

Al sector público 0,00

Al sector externo 0,00

Gastos de operación 0,00

**III RESULTADO ECONÓMICO (I
- II) AHORRO / DESAHORRO | -**

2.756.307,14

IV Recursos de Capital 0,00

Recursos Propios de Capital 0,00

Transferencias de capital 0,00

Disminución de la Inversión

Financiera (con fines de políticas
públicas) 0,00

V Gastos de capital 0,00

Inversión real directa 0,00

Transferencias de capital 0,00

Al sector privado 0,00

Al sector público 0,00

Al sector externo 0,00

Inversión financiera (con fines de
políticas públicas) 0,00

VI TOTAL RECURSOS (I + IV)

11.826.119,15

VII TOTAL GASTOS (II + V)

14.582.426,29

VIII TOTAL GASTOS

PRIMARIOS (VII - Intereses(*))

14.582.426,29

**IX RESULTADO FINANCIERO
ANTES DE LAS**

CONTRIBUCIONES (VI - VII) -

2.756.307,14

**X Contribuciones figurativas
para financiaciones corrientes**

0,00

**XI Gastos figurativos para
transacciones corrientes 0,00**

XII RESULTADO PRIMARIO (VI

- VIII + X - XI) -2.756.307,14

XIII RESULTADO FINANCIERO

(IX + X - XI) -2.756.307,14

XIV Fuentes Financieras

2.947.239,11

Disminución de la Inversión

Financiera (con fines de administrar
liquidez) 2.947.239,11

Endeudamiento Público e

incremento de otros pasivos 0,00

Incremento del patrimonio 0,00

Contribuciones figurativas para
aplicaciones financieras 0,00

XV Aplicaciones financieras

0,00

Incremento de la Inversión

financiera (con fines de administrar
liquidez) 0,00

Amortización de deuda y

disminución de otros pasivos 0,00

Disminución del patrimonio 0,00

Gastos figurativos para aplicaciones
financieras 0,00

XVI RESULTADO FINAL (XIII +

XIV - XV) 190.931,97

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER

**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

**JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal**